



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 6 de agosto de 1996

Núm. 179

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Gobierno Civil de Vizcaya

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 27/96, contra don Sergio Julio Darrua Rodríguez, por consumo de sustancias estupefacientes, en cuantía de cincuenta mil una (50.001 pesetas) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle La Granja, número 2, de Villafranca del Bierzo, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, interponer recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro de Justicia e Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao a 20 de mayo de 1996.-El Secretario General, Eugenio Burgos Nieto.

5364

2.625 ptas.

### Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

NOTIFICACION VALORACION BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada primera, del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber:

Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Raimundo Trincado Nieto y su esposa doña María Isabel Salvi García, cuyo último domicilio conocido es calle Uría, 36-7.º B, Oviedo, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de los años 1993 y 1994, por importe de principal de 64.707 pesetas, más 12.941 pesetas de recargos de apremio y 250.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 327.648 pesetas, fue practicada la valoración de los bienes que le fueron embargados el día 16 de febrero de 1996, dictándose con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.

Por el Aparejador don Ramón Eguiagaray Gallastegui y el Arquitecto Superior del SAM don Miguel Angel Capellán Alvarez, fue practicada la valoración del bien inmueble embargado al deudor que comprende este expediente don Raimundo Trincado Nieto con el siguiente resultado:

**Descripción de los bienes inmuebles:**

Urbana: Vivienda de la planta quinta, letra B, situada a la izquierda subiendo por la escalera, señalada como finca número diecisiete del edificio en Ponferrada, en la calle Capitán Losada, ahora avenida de España, número treinta y tres que hace esquina a la calle Marcelo Macías. Dicha vivienda tiene una superficie útil de ciento cuarenta metros y siete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo de enlace, cocina con balcón terraza al patio de luces, despensa, dormitorio y cuarto de aseo de servicio, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, salón-estarcómedor, con balcón terraza a la calle Capitán Losada. Linda: frente, la citada calle Capitán Losada, vista de ésta; derecha, propiedad de herederos de Purificación Alonso de Paz y patio de luces; izquierda, vivienda de esta misma planta señalada con la letra A, hueco de ascensor, rellano, caja de escaleras y patio de luces; y fondo, propiedad de los hermanos Alonso y Francisco Quintana. Tiene dos puertas de entrada, una principal y otra de

servicio. Tiene como anejo en la planta sótano segundo el trastero señalado con el número tres. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cuatro enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrita al folio 138 vuelto, del libro 279 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.214 del archivo, finca registral número 31.352 e inscripción segunda.

Valoración:

	<u>Pesetas</u>
Vivienda: 140,67 m. <sup>2</sup> x 160.000 ptas./m. <sup>2</sup>	22.507.200
Trastero (P. sótano segundo)	350.000
	<u>22.857.200</u>

Asciende la presente valoración a la cantidad de veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientas pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor y a su cónyuge, la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días".

Y no siendo posible practicar al deudor y a su esposa la notificación de la valoración practicada por haber sido devuelto el pliego certificado con acuse de recibo sin firmar en destino, por encontrarse ausente a las horas de reparto en calle Uría, 36, de Oviedo, se notifica a través de este edicto el contenido de la anterior providencia, advirtiéndoles que, en caso de discrepancia con la valoración practicada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días en esta Oficina de Recaudación, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si no estuvieran conformes con el contenido de la presente, podrá presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se interponga el recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada a 20 de mayo de 1996.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación. (ilegible).

5600

11.250 ptas.

\*\*\*

#### Demarcación de Ponferrada 2.<sup>a</sup>

NOTIFICACION Y VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada segunda del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber:

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo de la empresa deudora Antracitas del Charcón, S.A., con CIF número A-24049181, correspondientes al Ayuntamiento de Igüña, de los conceptos de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras-Licencia Municipal Movimientos de Tierras Explotación a Cielo Abierto, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas, de los años 1994 y 1995, por un importe total de 3.860.910 pesetas, incluidos recar-

gos y costas del procedimiento, fue practicada la valoración de los bienes inmuebles que le fueron embargados el día 31 de julio de 1995, dictándose con esta fecha la siguiente:

"Providencia:

Por el Aparejador don Ramón Eguiagaray Gallastegui y el señor Arquitecto Superior del SAM de la Excm. Diputación Provincial de León, don Miguel Angel Capellán Alvarez, fue practicada la valoración del bien inmueble embargado al deudor que comprende este expediente, Antracitas del Charcón, S.A., con CIF número A-24049181, con el siguiente resultado:

I. Deudor.

Antracitas del Charcón, S.A.

II. Descripción del bien inmueble.

Urbana.—Solar en el término de Tremor de Arriba, municipio de Igüña, sin número de Policía Urbana, de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. Sobre la totalidad del mismo existe construida una edificación de planta baja. Su referencia catastral, según el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León, es 04DI356. Linda: Derecha entrando, izquierda y fondo, rústica.

III. Valoración.

Edificación 350 m.<sup>2</sup> x 45.000 ptas./m.<sup>2</sup> = 15.750.600 ptas.

Asciende la presente valoración a la cantidad de quince millones setecientos cincuenta mil seiscientos pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139.3 del RD 1.684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, notifíquese a la empresa deudora Antracitas del Charcón, S.A., con CIF número A-24049181, la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días".

Y no siendo posible practicar la notificación de valoración practicada por resultar desconocida la empresa deudora, se notifica a través de este edicto el contenido de la anterior providencia, advirtiéndole que, en caso de discrepancia con la valoración practicada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días en esta Oficina de Recaudación, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De no existir conformidad con el contenido de la presente, podrá presentar el recurso ordinario que establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (artículos 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición de recurso contencioso-administrativo, requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación Provincial de León (artículo 110.3 del citado texto legal); no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Ponferrada a 21 de mayo de 1996.—Firma (ilegible).

\*\*\*

NOTIFICACION Y VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada segunda del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber:

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo de la empresa deudora Antracitas del Charcón, S.A., con CIF número A-24049181, correspondientes a la Junta Vecinal de Tremor de Arriba, del concepto de Canon Ocupación Terrenos Propiedad Junta Vecinal y Ejecución de Obras Escritura Pública n.º 220, de 28 de febrero de 1992, del año 1994, por un importe total de 12.732.974 pesetas, incluidos recargos y costas del procedimiento, fue practicada la valoración de los bienes inmuebles que le fueron embargados el día 31 de julio de 1995, dictándose con esta fecha la siguiente:

“Providencia:

Por el Aparejador don Ramón Eguiagaray Gallastegui y el señor Arquitecto Superior del SAM de la Excm. Diputación Provincial de León, don Miguel Angel Capellán Alvarez, fue practicada la valoración del bien inmueble embargado al deudor que comprende este expediente, Antracitas del Charcón, S.A., con CIF número A-24049181, con el siguiente resultado:

I. Deudor.

Antracitas del Charcón, S.A.

II. Descripción del bien inmueble.

Urbana.-Solar en el término de Tremor de Arriba, municipio de Igueña, sin número de Policía Urbana, de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. Sobre la totalidad del mismo existe construida una edificación de planta baja. Su referencia catastral, según el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León, es 04DI356. Linda: Derecha entrando, izquierda y fondo, rústica.

III. Valoración.

Edificación 350 m.<sup>2</sup> x 45.000 ptas./m.<sup>2</sup> = 15.750.600 ptas.

Asciende la presente valoración a la cantidad de quince millones setecientos cincuenta mil seiscientos pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139.3 del RD 1.684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, notifíquese a la empresa deudora Antracitas del Charcón, S.A., con CIF número A-24049181, la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días”.

Y no siendo posible practicar la notificación de valoración practicada por resultar desconocida la empresa deudora, se notifica a través de este edicto el contenido de la anterior providencia, advirtiéndole que, en caso de discrepancia con la valoración practicada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días en esta Oficina de Recaudación, a contar desde el día siguiente a la su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De no existir conformidad con el contenido de la presente, podrá presentar el recurso ordinario que establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (artículos 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de un año a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición de recurso contencioso-administrativo, requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación Provincial de León (artículo 110.3 del citado texto legal); no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Ponferrada a 21 de mayo de 1996.-Firma (ilegible).

5687

18.625 ptas.

## Demarcación de Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

Contribuyente	Ejercicio	Importe principal	Final periodo voluntario
<b>Ayuntamiento de Borrenes</b>			
Concepto: Contribuciones especiales			
Fernández Parra, Isabel	1991	7.821	20-12-1995
<b>Ayuntamiento de Castropodame</b>			
Concepto: Contribuciones especiales-pavimentación			
Alvarez González, Gerardo	1995	86.378	5-7-1995
Alvarez González, Julián	1995	57.121	5-7-1995
Alvarez Gundín, Isolina	1995	81.112	5-1-1996
Diéguez Panizo, Olga	1994	61.292	5-12-1994
García Alvarez, Elena	1994	62.734	20-12-1995
Ramón Rodríguez, Antonio	1995	50.000	20-2-1995

## Ayuntamiento de Molinaseca

Concepto: Contribuciones especiales

Blanco Pérez, M.ª Angeles	1995	16.800	5-11-1995
Carmo Silva, Manuel do	1995	20.000	5-12-1995
Coello Núñez, Andrés	1995	12.900	5-9-1995
Prieto Fernández, Ricardo	1995	10.000	5-12-1995

## Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Concepto: Agua, basura y alcantarillado

Augusto Sánchez, Fernando	1994	6.015	31-12-1995
Barrientos Quiñones, Modesto	1994	2.904	31-12-1995
Juan Vega, Leandro	1994	4.350	31-12-1995

Habiendo finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas anteriormente, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fue expedido el título ejecutivo “certificación de descubierto” despachando la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los relacionados en cuyos títulos se dictó por el señor Tesorero competente, la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 en relación con los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica a los deudores anteriormente relacionados, el título ejecutivo y la providencia de apremio anterior, en la forma que dispone el artículo 103 del mismo texto legal y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada 2.ª, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, número 21, 2.ª planta.

**Advertencias:**

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas anteriormente expresadas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados, no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**Recursos:**

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

**Aplazamiento de pago:**

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**Motivos de oposición:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**Suspensión del procedimiento:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 27 de mayo de 1996.—El Jefe de la U. A. de Recaudación, Roberto López Díez.

5856

16.125 ptas.

\*\*\*

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.ª del Servicio de Recaudación de la Exma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Exma. Diputación Provincial de León, contra

el deudor al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, Carbones San Antonio, S. L., con domicilio en León, Avenida de José Antonio número 6, por sus débitos del concepto, años e importe que después se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.**

Notificados el título ejecutivo y la providencia de apremio con requerimiento de pago de sus débitos al deudor CARBONES SAN ANTONIO, S. L., con N.I.F. número B24001794, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, habiendo transcurrido los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de los señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes del citado deudor dictada en fecha 1 de abril de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de dicho Reglamento y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad de Carbones San Antonio, S. L., con N.I.F. B24001794, el bien inmueble que a continuación se describe:

Rústica: Unidad industrial denominada Carbones San Antonio, S.L. y también Grupo Minero Victorinas, formada por la agrupación de los siguientes bienes y derechos dependientes entre sí: Uno.- Mina de hulla titulada "Victorina", expediente número cinco mil ochenta y ocho de cuarenta y siete pertenencias, sita en el paraje nombrado San Antonio, término de San Andrés, Ayuntamiento de Albares, hoy Torre del Bierzo, demarcada de orden del señor Gobernador, con fecha veintidos de marzo de mil novecientos diecisiete por el ingeniero señor López Dóriga, siendo sus líneas de demarcación: desde P a auxiliar estaca, Brújula rumbos Sv. Longitud metros doscientos catorce; superficie cuatrocientos setenta mil metros cuadrados; sitio de los Mojones, El Estepar; concesiones colindantes y número de su expediente. De aux, a 1ª estaca, Ev. ciento treinta y cinco metros, El Estepar, Franco. De 1ª a 2ª estaca, Ev. cien metros, El Estepar, Franco. De 2ª a 3ª estaca, Sv. cien metros, El Estepar, Franco. De 3ª a 4ª estaca, Ev. cuatrocientos metros, El Estepar, Franco. De 4ª a 5ª estaca, Sv. doscientos metros, Monte de la Cabeza, Franco. De 5ª a 6ª Ov. doscientos metros, Monte de San Andrés, Franco. De 6ª a 7ª, Sv. doscientos metros, Monte de San Andrés Franco. De 7ª a 8ª estaca, Ov. mil seiscientos metros, Monte de El Estepar, Franco. De 8ª a 9ª estaca Nv. doscientos metros, Monte de Estepar, Franco. De 9ª a 10ª estaca, Ev. novecientos metros El Estepar, Franco y Manuela, expediente número cuatro mil novecientos cuarenta y tres. De 11ª a 12ª Ev. cuatrocientos metros, El Estepar, Manuela número cuatro mil novecientos cuarenta y tres. De 12ª a 1ª estaca, Nv. doscientos metros, Manuela número cuatro mil novecientos cuarenta y tres. Observaciones facultativas. El aparato con que se operó estaba dividido en cuatrocientos grados a partir del Norte a la derecha, siendo su declinación de dieciseis coma setenta y seis al Oeste. El punto de partida es el ángulo O. del estribo noroeste del puente viaducto del ferrocarril del Norte sobre la carretera en el punto llamado San Antonio. El terreno es carbonífero compuesto de pizarras y areniscas entre las cuales hay algunas capas de hulla antracitosa. Es próxima por el N. y O. la mina Manuela N.O. cuatro mil novecientos cuarenta y tres. Los rumbos se hallan expresados en grados sexagesimales. DOS.- Parcela de terreno enclavada en el Monte número doscientos ochenta y cinco del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, perteneciente al pueblo de Santa Marina de Torre, Municipio de Torre del Bierzo. La superficie total de esta parcela es de cuatro mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados. Se encuentra en el paraje Valle del Cereza en la Ladera derecha del arroyo del mismo nombre y a poca distancia del mismo arroyo, o sea del arroyo del mismo nombre y limita al Norte con el río Tremor; y en el resto de sus orientaciones con el mismo monte antes citado. Dicha parcela está formada por un rectángulo en el que se encuentra la boca-mina de las labores mineras, el edificio

para almacén de herramientas y la escombrera; otro rectángulo que corresponde a una vía minera que tiene su origen en la boca-mina; y un trapecio en el que irán colocadas varias vertederas con cribas para el carbón. El rectángulo citado en primer lugar se encuentra actualmente ocupado; pero el otro rectángulo y el trapecio se encuentran aún si ocupar, porque no han sido instaladas todavía la vía minera y las vertederas. La boca-mina de las labores mineras se encuentra casi en el límite Sur de la parcela y el límite Norte de ésta lo constituye el río Tremor. El terreno es de mediana pendiente, excepto en la parte donde irán las vertederas que tiene una pendiente mucho mayor por ser la ladera que va al río Tremor por su margen izquierda. La vegetación existente en esta parcela recorriéndola de Sur a Norte consiste primeramente en algunas matas muy aisladas de encina mezcladas con tomillo después en la parte donde irá instalada la vía minera hay matorral de encina bastante espeso pero de mediana calidad y desarrollo, mezclada con algo de tomillo y brezo y finalmente en la parte donde irán las vertederas solamente existen especies pratenses que producen pastos de mediana calidad pero sin matorral de ninguna clase. La descrita parcela fué concedida a Carbones San Antonio, Sociedad Limitada según escrito del Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León de fecha veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno complementado por otro de propio organismo de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, figurando entre las condiciones de la concesión contenidas en el primero las siguientes que transcribo literalmente por razón de pertenencia: "Cuarta.- La autorización para ocupar los terrenos mencionados se entiende concedida exclusivamente, para los fines anteriormente reseñados -y que se consignan al describir la parcela- y bajo ningún concepto podrán ser aquellos cambiados. No podrá el concesionario, instalar lavaderos de carbón en la parcela objeto de esta concesión. Quinta.- la autorización es sólo temporal, pero subsistirá mientras el concesionario cumpla las condiciones que se fijan y se conserve en vigor la concesión minera que ha dado lugar al expediente. Terminada la misma quedarán restituidos al monte los terrenos en cuestión. Sexta.- La sociedad concesionaria no podrá interrumpir el paso de los caminos de servidumbre, ni el uso de abrevaderos y pasos para el ganado, ni podrá oponerse al cruce de sus vías de saca por las sendas y carriles que la Administración Forestal juzgue necesarios o convenientes para el buen aprovechamiento del monte. Séptima.- Quedará asimismo obligada la sociedad concesionaria a efectuar las obras que la citada Administración juzgue necesarias o convenientes para evitar cualquier clase de daños que se deriven de sus trabajos e instalaciones que pudieran perjudicar a los aprovechamientos o repoblaciones del monte, a la fauna ictícola o a cualquiera de las funciones de carácter social atribuidas al monte. Octava.- Todas las obras de carácter permanente que radiquen dentro de las parcelas concedidas y hayan sido construidas como consecuencia de esta concesión, quedarán a beneficio de la Entidad propietaria del monte cuando caduque la concesión. Novena.- El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones producirá la caducidad de la concesión". En el escrito de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y uno, a que se ha hecho referencia figura la condición siguiente: "dichos terrenos no pueden ser cedidos o arrendados a tercera persona ya que de conocerse tal circunstancia, se considerará caducada esta concesión, sin que ello sea obstáculo para incoar el oportuno expediente de denuncia por vulneración de las adjuntas condiciones. Tres.- Parcela de terreno enclavada en el Monte número doscientos ochenta y cinco del Catalogo de Utilidad Pública perteneciente al pueblo de Santa Marina de Torre, municipio de Torre del Bierzo, se encuentra dicha parcela en el paraje llamado Valle del Cerezal, del citado monte, y tiene una extensión de diez mil novecientos doce metros cuadrados y limita por todas sus orientaciones, o sea por el Norte, Sur, Este y Oeste, con el mismo monte. Esta parcela fue concedida por el Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, según escrito de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno en relación con escrito de tres de mayo de mil

novecientos cincuenta y ocho en el cual se le imponen al titular concesionario las siguientes condiciones: "La ocupación es temporal y sin duración taxativamente fijada, si bien una vez el objeto o fin para que ha sido concedida deja de tener realidad por cese expreso del concesionario, abandonando la ocupación por más de dos años consecutivos o cualquiera otra razón que plenamente confirme que dichos terrenos no cumplen el destino para el que fueron concedidos se reivindicarán mediante acta expresamente levantada y serán reintegrados nuevamente a su destino forestal". Entre las condiciones generales figuran las siguientes: Diecisiete.- Todas las obras de carácter permanente que radiquen dentro de los terrenos concedidos y hayan sido construidos como consecuencia de la concesión, quedarán a beneficio de la entidad propietaria del monte cuando caduque esta concesión. Dieciocho.- El concesionario queda obligado a efectuar las obras que la Jefatura del Distrito Forestal de León juzgue necesarias o convenientes para evitar cualquier clase de daños o peligros que se deriven de sus trabajos e instalaciones para las personas, animales, repoblaciones y operaciones selvícolas de la clase que sean, riqueza piscícola de ríos y cauces permanentes o sobre cualquiera de las demás funciones de carácter económico-social que tenga el monte. Diecinueve.- El concesionario se hace responsable de los daños que puedan ocasionar sus obreros al monte cualquiera que sean dichos daños, bien producidos por los mismos obreros o por las caballerías, vehículos de todas clases que puedan utilizarse, etc. si no denunciaren en el plazo de cuatro días al verdadero causante de los mismos, no permitiendo el paso por fuera de los caminos y veredas existentes en el momento de hacerse entrega de los terrenos, no pudiéndose abrir nuevas pistas o caminos bajo ningún motivo sin previa autorización de la Jefatura y solicitados en forma reglamentaria. Veintiuno.- Esta concesión no puede ser traspasada a tercera persona sin previo consentimiento de la entidad dueña de monte y de la Jefatura del Distrito Forestal de León, a cuyo efecto si el concesionario quisiera traspasar de sus derechos a tercera persona deberá notificarlo por escrito, con la antelación suficiente, pues de no hacerlo se considerará a todos los efectos caducada esta concesión. Iguales requisitos se habrán de cumplir en caso de fallecimiento del concesionario, si bien en este caso, los herederos deberán notificar a la Entidad dueña del monte y a la Jefatura del Distrito Forestal el óbito del concesionario y el nombre y apellidos del que adquiere los derechos de la concesión y su dirección habitual. El nuevo concesionario no podrá entrar en el disfrute de tales derechos hasta tanto, no se le notifique la aceptación del cambio por la Entidad dueña del monte y por la Jefatura del Distrito Forestal, previo informe de la Jefatura del Distrito minero de León. Dicha concesión de terrenos del Monte número doscientos ochenta y cinco se efectúa en favor de Carbones San Antonio, Sociedad Limitada, con destino a la mina denominada Victorinas. Cuatro.- Mina de hulla nombrada, "Primera ampliación a Victorina" en término de Santa Marina y otros, de cuarenta y cuatro pertenencias que componen cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión; el punto de partida es la cuarta estaca de la mencionada mina Victorina y linda al Oeste con esta mina y por los demás rumbos con terreno franco. El expediente de esta concesión es el número cinco mil ciento cincuenta y dos. Esta mina según el registro se describe de la siguiente forma: Mina de hulla nombrada "Primera Ampliación a Victorina" expediente número cinco mil ciento cincuenta y dos, sita en Santa Marina, Ayuntamiento de Albares de cuarenta y cuatro pertenencias que componen cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero Don Manuel López Dóriga, fechado en León el dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete. No constan del mismo las visuales de referencia. Líneas de la demarcación: Desde P a la primera estaca, Rumbos Nv. longitud en metros cien metros, sitio de los mojones, El Estepar, concesión colindante, franco. De primera a segunda, rumbos Ev. longitud en metros ochocientos, sitio de Los mojones, El Estepar, concesión colindante, franco. De segunda a tercera, Rumbos Sv. longitud en

metros quinientos, sitio de Los Mojones, Ladera de San Andrés, concesión colindante, franco. De tercera a cuarta, rumbos Ov. longitud en metros mil, sitio de Los Mojones, Monte de San Andrés, concesión colindante, franco. De cuarta a quinta, rumbos Nv. longitud en metros doscientos, sitio de Los Mojones, Monte de la Cabeza. De quinta a sexta, rumbos Ev. longitud en metros doscientos, sitio de Los Mojones, Monte de la Cabeza. De sexta a P. rumbos Nv. longitud en metros doscientos, concesiones colindantes Victorina número cinco mil ochenta y ocho. Observaciones facultativas. El aparato con que se operó estaba dividido en cuatrocientos grados a partir del Norte a la derecha, siendo su declinación de dieciséis setenta y seis al Oeste. El punto de partida es la cuarta estaca de la mina Victorina número cinco mil ochenta y ocho. El terreno es carbonífero compuesto de pizarras y areniscas entre las cuales hay algunas capas de hulla antracitosa. Los rumbos se hallan expresados en grados sexagesimales. Cinco.- Mina de hulla nombrada "Segunda ampliación a Victorina" expediente número seis mil cincuenta en término de Santa Marina y San Andrés, paraje titulado Monte de la Cabeza de sesenta y ocho pertenencias que componen seiscientos ochenta mil metros cuadrados de extensión. El punto de partida es el mismo de la expresada mina Victorina, lindando al Norte con esta mina y su primera ampliación y por los demás rumbos con terreno franco, siendo próxima por el Sur, la mina "Número Dieciocho" expediente número tres mil trescientos sesenta y cuatro. Esta mina según el Registro se describe de la siguiente forma: Mina de hulla nombrada segunda Ampliación a Victorina expediente número seis mil cincuenta, sita en el paraje nombrado Monte de la Cabeza, en término de Santa Marina y San Andrés, Ayuntamiento de Albares de sesenta y ocho pertenencias que componen seiscientos ochenta mil metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero Don Manuel López Dóriga, fechado en León el quince de julio de mil novecientos dieciocho. No constan del mismo los visuales de referencia. Líneas de la demarcación: Desde P a la auxiliar estaca, rumbos Sv. longitud en metros setecientos veinte, sitio de Los Mojones, Monte de la Cabeza, de auxiliar a primera, rumbos Ev. longitud en metros, sitio de los Mojones, Monte de la Cabeza, concesiones colindantes "Victorina" y "Primera Ampliación a Victorina" números cinco mil ochenta y ocho y cinco mil ciento cincuenta y dos. De primera a segunda, rumbos Sv. longitud en metros cuatrocientos, sitio de los Mojones, Monte de la Cabeza, concesión colindante franco. De segunda a tercera, rumbos Ov. longitud en metros cien, sitio de Los Mojones, Monte de la Cabeza, concesión colindante, franco. De tercera a cuarta, rumbos Nv. longitud en metros cien, sitio de Los Mojones, Monte de la Cabeza, concesión colindante, franco. De cuarta a quinta, rumbos Ov. longitud en metros mil, sitio de Los Mojones, Chanos del Escobalón, concesión colindante, franco. De quinta a sexta, rumbos Sv. longitud en metros trescientos, sitio de Los Mojones, Chanos del Escobalón, concesión colindante, franco. De sexta a séptima, rumbos Ov. longitud en metros cuatrocientos, sitio de Los Mojones, Chanos del Escobalón, concesión colindante, franco. De séptima a octava, rumbos Nv. longitud en metros cien, sitio de Los Mojones, Chanos del Escobalón, concesión colindante, franco. De octava a novena, rumbos Ov. longitud en metros doscientos, sitio de Los Mojones, Chanos del Escobalón, concesión colindante franco. De novena a la décima, rumbos Nv. longitud en metros quinientos, sitio de Los Mojones, El Estepar, concesión colindante Victorina número cinco mil ochenta y ocho. De la décima a auxiliar, rumbos Ev. longitud en metros cuatrocientos. Observaciones facultativas: El aparato con que se operó estaba dividido en cuatrocientos grados a partir del Norte, a la derecha, siendo su declinación de dieciséis sesenta y siete al Oeste. El punto de partida es el mismo de la mina Victorina número cinco mil ochenta y ocho, o sea el ángulo Oeste del estribo N. O. del puente viaducto del ferrocarril del Norte sobre la carretera en el punto llamado San Antonio. Terreno carbonífero compuesto de pizarras y areniscas entre las cuales hay capas de hulla antraci-

tosa. Es próxima por el Sur la mina "Número dieciocho", número tres mil trescientos sesenta y cuatro. Rumbos expresados en grados sexagesimales. Edificaciones o construcciones.- En las parcelas anteriormente descritas bajo los números dos y tres, precisamente en la señalada con el número dos que tiene una extensión superficial de cuatro mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados, sita al paraje de Valle de Cerezal, monte doscientos ochenta y cinco del Catálogo de Utilidad Pública, pertenencia del pueblo de Santa Marina, Municipio de Torre del Bierzo, Carbones San Antonio Sociedad Limitada, tiene las siguientes edificaciones: A.- Edificación de planta alta y baja, cubierta de pizarra, que ocupa una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, dividida la planta baja en tres compartimentos destinados a almacén y la alta a oficinas y casa vivienda, siendo la construcción de mampostería y ladrillo cubierta de pizarra. Linda por su frente, derecha e izquierda entrando y espalda, con los terrenos de la parcela de su situación, estando construida en la parte Sur-Oeste de la misma. B.- Otra edificación que adopta la forma de un rectángulo y ocupa una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados, teniendo una altura de tres metros, de una sola planta y cubierta de pizarra donde está instalada una sierra circular. Linda por su frente, derecha e izquierda entrando y espalda, con la parcela de su situación y sita aproximadamente, al Sur-Oeste de la misma. C.- Construcción con muros de mampostería y mortero y cinchos de cemento y hormigón armado, que ocupa una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados teniendo una altura de dos metros, de forma rectangular y destinada a depósito de aguas para la alimentación de las distintas instalaciones mineras, en especial del lavadero. Está situado en la parte Sur-Este de dicha parcela con la que linda por su frente, derecha, izquierda y espalda. Consideradas estas edificaciones en lo que a superficie se refiere incluido el depósito de aguas, queda la parcela de terreno con una superficie sin edificar de tres mil ochocientos treinta metros cuadrados. En la parcela anteriormente descrita bajo el número tres del monte número doscientos ochenta y cinco del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Santa Marina de Torre, Municipio de Torre del Bierzo, que tiene una extensión superficial de diez mil novecientos doce metros cuadrados existen las siguientes edificaciones: D.- Edificación de estructura metálica, asentada sobre hormigón armado que ocupa una superficie aproximada de noventa y dos metros cuadrados, que consta de dos plantas con una altura de ocho metros y cubierta de uralita. Linda: por su frente, derecha, izquierda, entrando y espalda con los terrenos de su situación y están emplazados en su interior cajas de flotación, elevadores, máquinas soplantes y demás artefactos inherentes al mismo. Está situado en la parte Norte. E.- Otra construcción en el mismo ángulo Noroeste de la parcela de terreno, destinada a tolvas de clasificación, construida en la vertiente de dicha parcela, de mampostería con mortero, con muros de gran espesor que ocupa una extensión superficial de seiscientos setenta metros cuadrados y consta de seis compartimentos para los distintos clasificados de antracita, sin cubierta de ninguna especie. Linda por todos sus aires, o sea, por su frente, derecha e izquierda entrando y espalda, con la parcela de su situación. F.- Edificación destinada a casa-aseo obreros que ocupa una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados, teniendo una altura de cuatro metros, estando construida de mampostería hasta la altura del zócalo y el resto de ladrillo con su correspondiente mezcla, siendo de planta baja cubierta de pizarra y conteniendo en su interior, equipo completo de duchas y lavabo. Linda por su derecha, izquierda entrando, espalda y frente, con la parcela de su situación, hallándose situada en la parte Sur Oeste de la misma. G.- Edificación destinada a contener el transformador de energía eléctrica que ocupa una extensión superficial de veintiocho metros cuadrados, construida de mampostería hasta la altura del zócalo y el resto de ladrillo de doble asta, con su correspondiente mezcla. Estando cubierta de pizarra teniendo una altura de cinco metros y en su interior se contienen dos compartimentos para alojar los correspondientes transformadores. Se encuentra

situada en la parte Sur-Oeste de la parcela con la que linda por su derecha, izquierda, frente y espalda. H.- Edificación de planta baja que ocupa una extensión superficial de ciento nueve metros cuadrados, dividida en su interior en dos compartimentos, uno para sala de máquinas y compresores y otro para talleres, siendo la altura de la edificación de tres metros con cincuenta centímetros, construida de mampostería hasta la altura del zócalo y el resto de ladrillo con su correspondiente mezcla y cubierta de pizarra. Linda por su frente, izquierda, derecha, y espalda con la parcela de su situación estando situada en la parte Sur de la misma. I.- Edificación destinada a contener una máquina de extracción de planta baja que ocupa una extensión superficial de veinticuatro metros cuadrados con una altura de tres metros cincuenta centímetros construida de mampostería hasta la altura del zócalo y el resto de ladrillo con su mezcla y cubierta de pizarra. Linda por su derecha, izquierda, espalda y frente, con la parcela de su situación, estando situada en la parte Sur de la misma. J.- Construcción o castillete de estructura metálica, asentada sobre hormigón armado teniendo una altura de diez metros con cincuenta centímetros y ocupando una superficie, incluida la tolva de alimentación contruida también de hormigón armado, de treinta metros cuadrados, de los cuales corresponde a la base del castillete cinco metros cuadrados y los veinticinco restantes a la expresada tolva, siendo la estructura de la primera, repetimos, metálica, con perfiles angulares. Linda por todos sus puntos con la parcela de su situación, estando situada en la parte Sur. K.- Edificación destinada a caseta del ventilador, de planta baja que ocupa unos nueve metros cuadrados, teniendo una altura de dos metros cincuenta centímetros, construida de mampostería hasta la altura del zócalo y de ladrillo el resto y cubierta de pizarra estando situada en la parte Sur de dicha parcela con la que linda por su frente, derecha, izquierda y espalda. Inscritas las minas, parcelas y edificaciones antes descritas en el folio 181 del Libro 44 de Torre del Bierzo, finca número 5.101, inscripción primera, en la cual también se comprende una edificación que hoy ha desaparecido. Instalaciones y maquinaria asentados sobre las concesiones mineras o en las edificaciones contruidas y anteriormente descritas: Edificio D, con una superficie aproximada de noventa y dos metros cuadrados con una altura de ocho metros, con instalaciones y maquinaria en su interior. D.1. Electroimán Sime 750W, equipado con cuadro de mandos y reductor de corriente. D.2, Criba de resonancia de 6'10x2'10, equipada con motor eléctrico Westinghouse de 15 C.V. y dos tolvinés y regadera. D.3, Bomba Worthington de 5'5 C.V. D.4, cono de lavado líquidos densos, equipado con tres productos y accionado con motor eléctrico Westinghouse de 5'5 C.V. Reductor de velocidad Adaro NSH 7, relación 60:1. D.5, criba de recuperación 2'60x4'25 m. con regaderas y accionado con motor eléctrico Westinghouse de 15 C.V. D.6, cinta transportadora de 12 metros de largo, equipada con banda de 50 mm. y reductor oscilante de 4 C.V. y accionado con motor Westinghouse de 4 C.V. D.7, Criba clasificados de 15x1'45 m., equipada con motor eléctrico G.E.E. de 6 C.V. D.8, depósito metálico de 500 litros, con floculante y accionado con motor eléctrico Siemens de 5 C.V. D.9, Tolvin para medio diluido, con bomba Tuya de 3" y accionado con motor eléctrico Westinghouse de 15 C.V. D.10, Tolvin para denso I, con bomba Torque Flow de 4" y accionado con motor eléctrico Siemens de 30 C.V. D.11, Tolvin para denso II, con bomba Torque Flow 4" y accionado con motor eléctrico Siemens de 30 C.V. D.12, turbina aspirante accionada con motor eléctrico de 1'6 C.V. para molino de martillos Incomparable número 2 con cuadro de mandos. D.13, cinta transportadora de 11'70 m. largo equipada con banda de 400 m. -Mixtos- y reductor de velocidad Pado y accionado con motor eléctrico G.E.E. de 3 C.V. D.14, cinta transportadora de 20'60 m. largo equipada con banda de 500 mm. -purgas- y reductor de velocidad oscilante de 4 C.V. y accionada con motor Westinghouse de 5'5 C.V. D.15, cinta transportadora Pado de 22 m. largo equipada con banda de 500 mm.-menudo- y reductor Pado, accionada con motor AJA de 4 C.V. D.16, Cinta transportadora Pado de 7 m. de largo equipada con banda de 500

mm. y reductor de velocidad Pado y accionada con motor eléctrico A.E.G. de 2 C.V. D.17, Criba 2'50 x 1'35 m. con tolvin, equipada con cuadro de mandos de alimentador cinta Pado 7 m. y accionada con motor eléctrico Alconza de 2 C.V. D.18, Molino de martillos turbo, accionado con motor eléctrico G.E.E. de 45 C.V. D.19, cuadro de mandos general del lavadero marca M. Casero. Tuberías y conducciones. Acero Estirado. Tubería 6" 90 metros. Tubería 5" 308 metros. Tubería 4" 42'6 metros. Tubería 3" 58'4 metros. Tubería 2" 3'5 metros. Tubería 1, \_ 7'6 metros. Tubería Plástica. Tubería 6" 213 metros. Conducción finos a balsas. Instalaciones y maquinaria anejas al edificio D y complementarias: 1. Tolva metálica de brutos de 52 Tm. de capacidad y equipada con alimentador y reductor Adaro F3\_ relación 60:1 y accionado con motor eléctrico GEE de 1\_ C.V. 2.- Cinta transportadora de 25 m. de largo, equipada con banda de 500 mm. y reductor Taim referencia E26N12188 de 10 C.V. y accionada con motor eléctrico A.E.G. de 10 C.V. 3.- Criba de 2'10 x 0'90 m., accionada con motor eléctrico Siemens de 5\_ C.V. 4.- Criba Mogensen modelo 1.054 de 4 pisos, con vibradores Urbar de 3 C.V. 5.- Cinta Transportadora de 4'50 de largo, equipada con banda de 600 mm. y reductor de velocidad Adaro de 3 C.V. y accionada con motor eléctrico A.E.G. de 2 C.V. 6.- Molino triturador Tuya de rodillo, equipado con cuadro de mandos para estación de clasificación y accionado con motor eléctrico Westinghouse de 15 C.V. 7.- Tolva metálica de granos de 65 Tm. de capacidad, equipada con alimentador y reductor Adaro de 3 C.V. y accionada con motor eléctrico G.E.E. de 1 C.V. 8.- Cinta transportadora de 21'50 m. de largo, equipada con banda de 650 mm. y Reductor de velocidad Adaro NSH 5, relación 15:1 y accionada con motor eléctrico Siemens de 7'5 C.V. 9.- Tolva Metálica de 30 Tm. 10.- Cinta transportadora de 50 m. de largo, equipada con banda de 650 mm. y reductor de velocidad Adaro de 15 C.V. y accionada con motor eléctrico G.E.E. de 8 C.V. 11.- Cinta transportadora Pado de 17 m. de largo, equipada con banda de 500 mm. y reductor de velocidad Pado y accionada con motor eléctrico Aja de 4 C.V. 12.- Cinta Transportadora Pado de 27 m. de largo, equipada con banda de 500 mm. y reductor Pado y accionada con motor eléctrico Aja de 4 C.V. 13.- Dos tolvas metálicas de 100 Tm. 14.- Tolva metálica de 20 Tm. Equipada con vibrador de 500 w. alimentador y reductor Adaro F-3\_, relación 60:1 y accionada con motor Alconza de 2 C.V. 15.- Cinta transportadora Pado de 8'50 m. largo equipada con banda de 500 mm. reductor Pado y cuadros de mando y accionada con motor eléctrico Aja de 4 C.V. Edificio destinado a transformador eléctrico con una superficie aproximada de 28 metros cuadrados y una altura de 5 m. Señalado con la letra G. Elementos que contiene: Un transformador de 1.000 Kva. tensión 33 Kv 5 Kv. marca Alkargo. Un transformador de 400 Kva, tensión 220 V., marca AEG. Un transformador de 250 Kva. Tensión 33 Kv. 220 V. Marca AEG. Un transformador de 500 Kva. tensión 33 Kv. 5 Kv. marca Alkargo -reserva-. Un transformador de 160 Kva. tensión 33 Kv. 220V. marca Siemens -reserva-. Edificación planta baja que ocupa una superficie de 109 metros cuadrados con tres compartimentos destinado a almacén compresores y lampistería, señalado con la letra H. Elementos que contiene: Compresores.- Un Atlas Copco Ar-4, con motor Siemens 188 C.V. 970 r.p.m. y con cuadro de mandos eléctrico. Un Atlas Copco Ar-4, con motor Siemens 180 C.V. 970 r.p.m. y con cuadro de mandos eléctrico. Un Atlas Copco Ar-1, con motor AEG 185 C.V. 1.400 r.p.m. y con cuadro de mandos eléctrico. Un motor Siemens 180 C.V. 975 r.p.m. de reserva máquina de extracción y compresores AR-4. Cuatro calderines de hierro para depósito aire comprimido. Edificación destinada a máquina de extracción planta baja con una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, que es el edificio señalado con la letra I. Elementos que contiene: 1.- Máquina de extracción para pozo número 1 con motor eléctrico de 150 C.V. 965 r.p.m. marca Siemens, velocidad 2x90 m. segundo, con capacidad para 45 T/hora, con cable de acero de 26'5 m/m con armarios de resistencia y de equipo de medida y protección. 2.- Una máquina de

extracción marca Foteha con motor eléctrico de 110 C.V. 975 r.p.m. marca AEG y con 350 m. de cable longitud y 26 m/m. En el interior de las minas los siguientes elementos: 1.- Bombas de desagüe pozo número uno. Una bomba 4-UNQ-11 de 220 C.V. Una bomba 2-UQ2 de 75 C.V. Una bomba 2-UQ2 de 70 C.V. Una bomba 2-UQ2 de 87 C.V. Una bomba UQ2 de 70 C.V. -esta de reserva- Desagüe auxiliar. Una bomba grindex de 12 C.V. en galería general chuchú. Una bomba grindex de 7 C.V. en fondo de pozo. Dos bombas grindex de 7 C.V. en galería Subplanta. Una bomba grindex de 7 C.V. en planta general 5<sup>a</sup>/6<sup>a</sup>. Una bomba Minette de 2'5 C.V. en plano Sur Marcelina. Una bomba Salvador de 6 C.V. en calderas. 450 m. de tubería de 6". 450 m. Tubería de 4". 60 m. Tubería de 8". 2.- Carril Instalado: de 20 Kgs./metro 306.840 Kgs, 15.342 Mts. De 16 Kgs./metro 36.000 Kgs, 2.250 Mts. De 32 Kgs./metro 16.320 Kgs, 510 Mts. 3.- Cables "conductores eléctricos": De 240 Ø protegido de goma 50 mts. De 120 m/m de Ø protegido de goma 90 mts. De 50 m/m de Ø protegido de goma 295 mts. De 40 m/m de Ø protegido de goma 185 mts. De 35 m/m de Ø protegido de goma 6.708 mts. De 16 m/m de Ø protegido de goma 595 mts. De 10 m/m de Ø protegido de goma 65 mts. Cable eléctrico de aluminio: de 16 m/m de Ø 2.455 mts. Cuadros metálicos TH -Fortificación-, instalados en el interior de la mina 7.178. 5.- 6 Palas cargadoras Eimco 12-B, situadas dos en subplanta, tres en sexta planta y una en quinta planta. 1 Locomotora diesel Diema, tipo DTL, vía 600, 12 C.V. situada en sexta planta. 3 Locomotoras eléctricas Barz o de talleres Pinto de 3'5 Tm. con sus respectivas baterías una en sexta planta número 3018-116, una en subplanta número 30117495 y una en quinta planta número 3028-86. Dos baterías con sus cargadores en sexta planta, una batería de reserva con su cargador en subplanta. Una locomotora Hurón-8, con batería y cargador. 2 locomotoras gas-oil Gmeider-San Martín, de 28 C.V. 160 vagones metálicos 1.000 litros, con rodámenes Agrymin de 300 m/m Ø. 6 basculas de hierro frontales. 22 Mesillas de hierro con rodales para transporte de madera. 9 calderines para barrenar con agua, sobre mesilla. 6.- Maquinaria de arrastre: 16 Pánceres tipo T-350-A de 100 m. De longitud, con motor eléctrico de 25 C.V. 2 motores eléctricos de 25 C.V. -para reserva-. 1 motor neumático para reserva. 5 Scraper eléctrico de 8 a 12 C.V. 2 Cabrestantes eléctricos de arrastre. 3 cabrestantes neumáticos de arrastre. 7.- Transformadores eléctricos. Subplanta: 1 transformador 160 KWA, tensión 5 KV/220, marca Oasa. Chuchu. 1 transformador 160 KWA, tensión 5 KV/220 V. Marca Diesa. Marcelina. 1 transformador 160 KVA, tensión 5 KV./220 V., marca Oasa. Sexta planta para bombas. 1 transformador de 250 KWA, tensión 5KV/220 V., marca Westinghouse. Plano subplanta bombas. 1 transformador 100 KVA, tensión 5 KV/220 V. 8.- Tubería aire comprimido. Subplanta quinta: de 2" 80 mts.; de 3" 805 mts.; de 5" 130 mts. Transversal Norte Marcelina. De 2" 450 mts.; de 3" 1.465 mts.; de 4" 100 mts.; de 5" 370 mts.; de 6" 100 mts. Sexta planta Oeste. De 2" 30 mts.; de 3" 1.270 mts.; de 4" 250 mts.; de 5" 80 mts. Pozo número uno: de 6" 350 mts. Galería Subplanta. De 3" 1.985 mts.; de 4" 250 mts.; de 5" 650 mts. 8.- Resumen tubería aire comprimido. De 6" 450 mts.; de 5" 1.230 mts.; de 4" 600 mts.; de 3" 5.525 mts.; de 2" 560 mts. Total 8.365 mts. Existe diverso mobiliario situado en dicha unidad industrial. SEIS.- Mina de carbón nombrada "Marcelina Segunda", expediente número 7.931 de sesenta y nueve pertenencias que componen seiscientos noventa mil metros cuadrados de extensión, con sus demasías, sita en el paraje nombrado El Estepar, término de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, demarcada de orden del Señor Gobernador Civil el catorce de septiembre de mil novecientos veintitrés. Visuales de referencia a puntos fijos: Desde el punto de partida P coordenadas de P. con relación al ángulo oeste del estribo Noroeste del puente viaducto del ferrocarril del Norte sobre la carretera dirección N.V. rumbos S.V. longitud 215 metros; en el punto llamado San Antonio Ev. 1.435 metros. Líneas de demarcación: desde P. a la primera estaca dirección N.V., rumbos al cuadrante O.V. longitud cien metros, sitio de los

mojones El Estepar; de la primera a la segunda estaca Ov. longitud setecientos metros sitio de los mojones El Estepar, minas colindantes Primera Ampliación a Victorina número cinco mil ciento cincuenta y dos; de segunda a tercera estaca Sv. longitud cien metros, sitio de los mojones El Estepar, mina colindante Primera Ampliación a Victorina número cinco mil ciento cincuenta y dos; de tercera a cuarta estaca, Ov. longitud cuatrocientos metros sitio de los mojones, El Estepar, mina colindante Victorina número cinco mil ochenta y ocho; de cuarta a quinta Nv. longitud cien metros, sitio de los mojones El Estepar, mina colindante Victorina número cinco mil ochenta y ocho; de quinta a sexta estaca Ov. longitud doscientos metros, sitio de los mojones, El Estepar, mina colindante Victorina número cinco mil ochenta y ocho y Manuela número cuatro mil novecientos cuarenta y tres; de sexta a séptima estaca Nv. longitud doscientos metros, sitio de los mojones, San Antonio, mina colindante La Praviana, número siete mil trescientos siete; de séptima a octava estaca Ev. longitud trescientos metros sitio de los mojones El Abedul colindante terreno franco; de octava a novena estaca Nv. longitud trescientos metros, sitio de Los Mojones La Carquesca, colindante terreno franco; de novena a décima estaca, Ov., longitud trescientos metros, sitio de los mojones Vaquerona colindante terreno franco; de décima a undécima estaca Nv. longitud doscientos metros, sitio de los mojones, Valles del Humero, colindante terreno franco. De undécima a duodécima estaca Ev. longitud ochocientos metros, sitio de los mojones ladera de Tremor, mina colindante Inesperada número seis mil doscientos veinte. De duodécima a décimo tercera estaca, Sv. longitud cien metros, sitio de los mojones, Suquillo, colindante terreno franco; de decimotercera a decimocuarta estaca Ov. longitud cien metros, sitio de los mojones Suquillo, colindante terreno franco; de decimocuarta a decimoquinta estaca, Sv. longitud cien metros, sitio de los mojones Suquillo, colindante terreno franco; de decimoquinta a decimosexta estaca, Ov. longitud cien metros, sitio de los mojones, Suquillo, colindante terreno franco; de decimosexta a decimoséptima estaca, Sv. longitud cien metros sitio de los mojones Suquillo y colindante terreno franco; de decimoséptima a decimo octava estaca, Ov. longitud cien metros, sitio de los mojones Suquillo, colindante terreno franco; de decimooctava a decimonovena estaca, Sv. Longitud doscientos metros, sitio de los mojones El Estepar, colindante terreno franco; de decimonovena a vigésima estaca Sv. longitud cien metros, sitio de los mojones El Estepar, colindante terreno franco; de vigésima a vigesimoprimera estaca, Sv. longitud cien metros, sitio de los mojones, El Estepar, colindante, terreno franco; de vigésimo primera a vigésimo segunda estaca, Ev. longitud cien metros sitio de los mojones, El Estepar, colindante terreno franco; de vigésimo segunda a la primera estaca Sv. longitud cien metros, minas colindantes terreno franco. Observaciones facultativas: El aparato empleado en esta operación es de división centesimal directa y su aguja declinó 15° 10' al oeste con la meridiana de León. Los rumbos están referidos al meridiano astronómico y expresados en grados centesimales. El punto de partida designado es el ángulo Nordeste de la mina Primera Ampliación a Victorina, número cinco mil ciento cincuenta y dos. El terreno es carbonífero compuesto de pizarras y areniscas entre las cuales hay capas de hulla antracitosa. Son próximas: por el Norte, las minas Neutralidad número cinco mil ciento setenta y nueve e Inesperada número seismil doscientos veinte; y por el Noroeste la mina Lucinda número siete mil ochocientos noventa y cinco. Los rumbos estan expresados en grados sexagesimales y referidos al meridiano verdadero. A esta mina se anexionan las dos demasías siguientes: Demasía a Marcelina Segunda, cuyo expediente tiene el número siete mil novecientos treinta y uno, sito en El Abedul, en Santa Marina de Torre, según acta y término de Albares, según plano, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de ocho coma seis mil trescientas sesenta y ocho pertenencias. Visuales de referencia a puntos fijos; Desde el punto de partida P. a punto de partida de la mina Marcelina Segunda, número siete mil novecientos treinta y

uno, Sur doscientos metros, Este mil cien metros. Líneas de demarcación: desde P. a la primera estaca, dirección Oeste, ciento noventa y un coma cuarenta y ocho metros, mojones en el Abedul, colindante Marcelina Segunda; de la primera a la segunda estaca, dirección Norte, trescientos cincuenta y ocho coma ochenta y cinco metros, mojones en El Abedul, colindante Doña Pepita número nueve mil setecientos cuarenta y cinco y Doña Herminia número nueve mil setecientos sesenta y dos; de la segunda a la tercera estaca, dirección Este, cuatrocientos noventa y uno coma cuarenta y ocho metros, mojones en El Abedul colindante Herminia número nueve mil setecientos sesenta y dos y Doña a Fidel número nueve mil setecientos ochenta y nueve; de la tercera a la cuarta estaca, dirección Sur, cincuenta y ocho coma ochenta y cinco metros, mojones en El Abedul, colindante Marcelina Segunda, número siete mil novecientos treinta y uno; de la cuarta a la quinta estaca, dirección Oeste, trescientos metros, mojones en El Abedul, colindante Marcelina Segunda número siete mil novecientos treinta y uno; de la quinta estaca a punto de partida, dirección Sur, trescientos metros, mojones en el Abedul, colindante Marcelina Segunda. Observaciones facultativas: El teodolito empleado en la operación está dividido en cuatrocientos grados y su declinación magnética es de diez grados setenta y dos minutos al Oeste, observada en la meridiana de León el día diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, estando referidos al Norte verdadero todos los rumbos referidos que quedan consignados. El punto de partida designado es un mojón que coincide con la estaca octava de la mina Marcelina Segunda, número siete mil novecientos treinta y uno. El terreno demarcado pertenece a la formación geológica denominada Carbonífera, predominando la pizarra y no se aprecia la existencia de rocas bituminosas, minerales radioactivos, ni hidrocarburos fluidos, siendo a juicio del Ingeniero productor de mena de carbón, y segunda demasía a Marcelina Segunda, expediente número siete mil novecientos treinta y uno, sita en el paraje Suquillo del término Municipal de Torre del Bierzo de seis pertenencias que componen sesenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el acta y plano de demarcación levantados por el Ingeniero Don Armando Jove Cima fechados el veintiséis y veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco respectivamente. Las visuales de referencia a puntos fijos son: Desde P. punto de partida al punto de partida de la mina Marcelina Segunda, número siete mil novecientos treinta y uno, rumbos Sur, quinientos metros y Este, cien metros. Son sus líneas de demarcación: desde P.p. a primera estaca, rumbos Norte, longitud cien metros, sitio de las estacas Suquillo, minas colindantes Marcelina Segunda, número siete mil novecientos treinta y uno. De primera a segunda, rumbos Este, longitud cien metros, sitio de las estacas, Suquillo, minas colindantes Marcelina Segunda número siete mil novecientos treinta y uno. De segunda a tercera, rumbos Sur, longitud trescientos metros, sitio de las estacas, Suquillo, minas colindantes Segunda Demasía a Nueva Manuela número ochocientos cincuenta. De tercera a cuarta, rumbos Oeste, longitud trescientos metros, sitio de las estacas Suquillo, minas colindantes Nueva Manuela número nueve mil ochocientos cincuenta. De cuarta a quinta, rumbos Norte, longitud cien metros, sitio de las estacas Suquillo, minas colindantes, Marcelina Segunda número siete mil novecientos treinta y uno. De quinta a sexta, rumbos Este, longitud cien metros, sitio de las estacas Suquillo, minas colindantes Marcelina Segunda número siete mil novecientos treinta y uno. De sexta a séptima, rumbos Norte, longitud cien metros, sitio de las estacas, Suquillo minas colindantes Marcelina Segunda número siete mil novecientos treinta y uno. De séptima a P.p. rumbos Este, longitud cien metros, sitio de las estacas, Suquillo, minas colindantes Marcelina Segunda número siete mil novecientos treinta y uno. Es cortada la alineación primera segunda estaca y segunda tercera estaca por el río Tremor. Observaciones facultativas: El teodolito empleado en la operación está dividido en cuatrocientos grados y su declinación magnética es de diez grados ochenta y cinco minutos al Oeste, observada en la meridiana de León el treinta y uno

de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pero todos los rumbos expresados se hallan referidos al Norte verdadero. El punto de partida es un mojón de piedra que coincide con la estaca decimoquinta de la mina Marcelina Segunda número siete mil novecientos treinta y uno. El terreno demarcado, pertenece a la formación geológica denominada Carbonífero, siendo la roca dominante pizarra y no se aprecia la existencia de rocas bituminosas ni hidrocarburos fluidos y debe considerarse como productor de mena de carbón. Inscrita la descrita mina y sus demasías en el folio 234 vuelto del Libro 46 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, finca número 5.327, inscripción cuarta. Séptima.- Tierra de secano en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al sitio de San Antonio de una hectárea aproximadamente de superficie, que linda: Norte y Este, carretera; Sur y Oeste, río Tremor, atravesándola un camino. Inscrita al folio 90 del Libro 46 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, finca número 5.271, inscripción primera. Inscrita la citada unidad industrial a los folios del 1 al 7 vuelto, del libro 49 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, Tomo 1.334, Finca número 5.543.

Carbones San Antonio, S. L., con N.I.F. número B20001794, ostenta sobre el inmueble embargado, el derecho de propiedad en pleno dominio, que es lo que se embarga.

La Unidad Industrial descrita queda afecta en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

**CONCEPTO DE LOS DÉBITOS: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS e IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

EJERCICIO 1995

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	976.082
20 % de Recargo de Apremio	195.216
Presupuesto para Gastos y Costas	500.000
<b>Total descubiertos perseguidos</b>	<b>1.671.298</b>

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de Torre del Bierzo."

Habiendo resultado que el deudor Carbones San Antonio, S. L., con N.I.F. número B24001794, y demás posibles interesados, son desconocidos y se ignora su actual paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los embargos practicados y contenido de la presente notificación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar Recurso ordinario, conforme establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimando si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (artículos 42.2 y 117 de la citada ley), pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar desde el día en que se entienda desestimado el Recurso Ordinario. La interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa a la Excm. Diputación Provincial de León (artículos 110.3 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre), bien entendido que, la interposición del Recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o concu-

rran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 15 de mayo de 1996.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Roberto López Díez.

5417

94.375 ptas.

## Administración Municipal

### Consejo Comarcal del Bierzo

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO, EN APLICACION DEL ARTICULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

En Madrid a 1 de julio de 1996.—Reunidos don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y doña Rita Prada González, Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo (León), en representación de dicho Consejo.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas (*Boletín Oficial del Estado*, número 45, de 21 de febrero de 1987), y por el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la otra parte, por la Ley 7/1985, Regulador de las Bases del Régimen Local (*BOE* número 80, de 3 de abril de 1985), y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (*BOE* números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* número 285 de 27 de noviembre de 1992), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, o la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Consejo Comarcal del Bierzo.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLAUSULAS

Primera.—El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Consejo Comarcal del Bierzo solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Consejo Comarcal del Bierzo de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Consejo Comarcal del Bierzo se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos, en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Consejo Comarcal del Bierzo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Consejo Comarcal del Bierzo, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, plazo que será automática-

mente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal del Bierzo.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de las Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

7418

17.250 ptas.

## Ayuntamientos

### LEON

Por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de los servicios de limpieza de los edificios municipales y centros dependientes del Ayuntamiento de León, lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, se expone al público para reclamaciones, por un periodo de ocho días hábiles, debiendo de presentarse éstas dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 19 de julio de 1996.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7564

2.000 ptas.

\*\*\*

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido, calle Truchillas, 20, bajo, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

J) Constan en esta Recaudación Municipal, incursos en apremio, recibos del 3 y 4T/89, de Tasas por recogida de basuras, expedidas a don José Antonio Herreros Llanos, por importe de 11.440 y 11.440 pesetas, Doc. número 01.

El 4 de agosto de 1995, la C.M. de Gobierno dispuso la anulación de la tasa indicada de los trimestres comprendidos del primero de 1990 al primero de 1995, inclusive, doc. número 2, dejando sin incluir los que ahora se proponen, debido al cambio de número de abonado, según informa verbalmente Gestión

Tributaria—Basuras, por lo que se propone la baja de los documentos de cobro citados en el encabezamiento.

Contra este acuerdo que no es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, 28 de mayo y BOE 29-5-93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art. 110.3 Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 12 de julio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7475

5.625 ptas.

\*\*\*

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido, calle Lope de Vega, 9, 4.º N y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.—Recaudación municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

D) Compensar a los contribuyentes que más adelante se relacionan, el crédito resultante del derecho, reconocido a su favor a la devolución del importe de los recibos de Contribución Territorial Urbana y/o Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, previamente anulados, parcialmente o en su totalidad, por acuerdo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, con la deuda originada por la liquidación técnica practicada según lo dispuesto en el acuerdo señalado, de conformidad con el siguiente detalle:

Contribuyente: Agustín Flórez Morán.

Situación del Inmueble: Av. Padre Isla, 34.

Liquidaciones a ingresar. C.T.U. I.B.I.

N.º Liquidación: 95.4971/95.

Importe a ingresar: 103.152.

Total: 103.152.

Recibos anulados a devolver I.B.I.

N.º recibo y ejercicio: 10001054-93.

Importe a devolver: 48.275 pesetas.

Total: 48.275 pesetas.

Total a ingresar: 54.877 pesetas.

Contra este acuerdo que no es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, 28 de mayo y BOE 29-5-93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de

27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art. 110.3 Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 12 de julio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7476

6.625 ptas.

\* \* \*

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido, calle Ordoño II, 11, 9.º C, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.—Recaudación municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

I) En esta Recaudación, existen pendientes de pago, recibos a nombre de Comunidad de Garajes, por el concepto de I.B.I. Urbana, ejercicios 1991 a 1995, inclusive, por un inmueble sito en Ordoño II Es. 1-1 02, con número fijo de recibo 3632642 X, referencia catastral 9094102 e importe total conjunto por principal de 1.400.370 pesetas, de los que se adjuntan fotocopias.

Según las inscripciones registrales del bien objeto de imposición, resulta:

1.º—El bien objeto de imposición, corresponde a las plantas de sótano 2.º y 3.º, inscritas como una sola finca a nombre del primitivo propietario don Genaro Galán Caballero, el cual, ha ido vendiendo participaciones indivisas concretadas en el uso exclusivo y excluyente de determinadas plazas de garaje, cuyos compradores han ido inscribiendo a su favor dichas participaciones:

2.º—Según manifestación de don Luis Andrés Cadenas Fernández, Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio, los propietarios de las plazas de garaje, nunca han constituido ninguna comunidad de los mismos.

3.º—Las comunidades de bienes, de propietarios, etc., al carecer de personalidad jurídica, no pueden inscribir bienes en el Registro de la Propiedad a su favor, estando reservada esta facultad a quienes adquieran, transmitan o aseguren un derecho, conforme al artículo 6 de la Ley Hipotecaria.

4.º—Si bien las comunidades pueden ser sujetos pasivos, no se da este supuesto en el Impuesto de Bienes Inmuebles, por cuanto el artículo 65 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que son sujetos pasivos del Impuesto, los propietarios de inmuebles gravados, o los titulares de un derecho de usufructo, de superficie o de una concesión administrativa sobre los mismos, por tanto, al no concurrir en las comunidades ninguno de los derechos citados, es obvio, que los sujetos pasivos del Impuesto, son en este caso, los propietarios.

Por otra parte, el Centro de Gestión Catastral, para el ejercicio 1996, ya ha incluido en el Padrón a cada propietario como tributación independiente, conforme se acredita en relación facilitada por el Catastro, que adjunto.

En consecuencia, se propone la baja de dichos recibos, y que por el Negociado de Gestión Tributaria, se practiquen liquidaciones a cada uno de los propietarios que figuran en relación adjunta,

en la que asimismo, se indican todos los datos necesarios para tales prácticas.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, 28 de mayo y BOE 29-5-93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art. 110.3 Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 12 de julio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7477

9.375 ptas.

#### PONFERRADA

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica, mediante anexo, las Bases para la utilización de la Casa de la Cultura, que ha quedado aprobado definitivamente al no formularse reclamaciones o sugerencias durante la información pública, tal y como acordó el Pleno Municipal en sesión de fecha 3 de noviembre de 1995.

#### ANEXO

##### BASES PARA LA UTILIZACION DE LA CASA DE LA CULTURA

Es propósito del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada facilitar el uso de las dependencias de la llamada Casa de la Cultura a las Asociaciones, Entidades o personas particulares que lo soliciten con la finalidad de desarrollar actividades culturales o informativas que tengan carácter público, gratuito y abierto a todos los ciudadanos sin discriminación alguna.

Las dependencias susceptibles de utilización son el Salón de Actos, las Salas de Exposiciones y el Aula para grupos reducidos. Con el fin de regular el uso de estas instalaciones se establecen las siguientes normas:

1.ª—La utilización de cualquiera de estos locales tendrá carácter gratuito para las Asociaciones, Entidades o particulares que lo precisen, sin que de su uso se deriven tasas a percibir por su titular.

2.ª—La solicitud se efectuará mediante instancia, que se facilitará en las dependencias de la Biblioteca Municipal, y será dirigida al señor Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, mediante su presentación en el Registro General de la Casa Consistorial.

3.ª—Si no se precisara otra circunstancia, la autorización se referirá al uso del local pertinente durante el horario normal de apertura del edificio.

4.ª—El maltrato en instalaciones o la falta de respeto a las normas del Centro durante la celebración de actos por parte de las Asociaciones, Entidades o particulares organizadores/as, podrá ser causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las reparaciones oportunas.

5.ª—Cuando el objeto de la solicitud sea cualquiera de las salas de exposiciones, el montaje y desmontaje, más la vigilancia del material expuesto, correrá a cargo de los miembros organiza-

dores, y no se podrá reclamar responsabilidad alguna por desperfectos o deterioros que ocasionen los visitantes durante las horas de apertura al público.

6.ª—Cuando sobre una misma sala existieran diferentes peticiones de utilización con coincidencia de horario, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

—Tendrán prioridad los actos previamente programados por el Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, sobre cualquier otro previsto por Asociaciones, Entidades o particulares.

—Si el Ilmo. Ayuntamiento no tuviera actividad prevista, se atenderá a las solicitudes por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

7.ª—No se concederá autorización para las actividades lucrativas, aquellas otras de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas, o las organizadas por agrupaciones no democráticas, cuyos mensajes o fines atenten contra los derechos básicos de los ciudadanos recogidos en la Constitución Española.

8.ª—Con el fin de no quebrantar la marcha normal de las actividades culturales, no se concederá autorización para las actividades organizadas por los grupos políticos durante los periodos electorales.

Disposición derogatoria.—Quedan derogadas las tarifas establecidas en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por la utilización de edificios e instalaciones municipales, destinadas al servicio público, relativo a la prestación de servicios y realización de actividades de la Casa de la Cultura Municipal.

Ponferrada, 16 de julio de 1996.—El Alcalde acctal., Carlos López Riesco.

7502 8.875 ptas.

#### CACABELOS

Por resolución del Alcalde de este Ayuntamiento del día 15 de julio de 1996, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de créditos, por mayores ingresos y transferencias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efecto desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cacabelos a 15 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7498 530 ptas.

#### BENUZA

Por doña Sonia Alvarez-Morán, se ha solicitado licencia de actividad para un establecimiento dedicado a café bar de 4.ª categoría a ubicar en la localidad de Sigüeya, calle El Prado, número 16, planta baja, contemplado en el artículo 2.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y al amparo de lo estipulado en el artículo 3.º de la mencionada Ley.

Lo que en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 209, de 29 de octubre de 1993), se expone el expediente al público por tiempo de quince días al objeto de reclamaciones, en las oficinas del Ayuntamiento.

Benuza, 16 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
7499 1.625 ptas.

Por don Plácido Rodríguez Blanco, se ha solicitado licencia de actividad para un establecimiento dedicado a pub musical, a ubicar en el bajo de la vivienda del solicitante, localidad de Sigüeya, calle El Prado, número 35, contemplado en el artículo 2.º del capítulo I, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y al amparo de lo estipulado en el artículo 3.º del Capítulo II, de la mencionada Ley.

Lo que, en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* 209, de 29 de octubre de 1993), se expone el expediente al público por término de quince días al objeto de reclamaciones, en las oficinas del Ayuntamiento.

Benuza, 15 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
7500 1.625 ptas.

\* \* \*

Por don José Ramón Domínguez Regueras, se ha solicitado licencia de actividad para un establecimiento dedicado a bar de temporada de verano (tres meses), a ubicar en la localidad de Pombrigo, calle Chanos, s/n, planta baja, contemplado en el artículo 2.º, de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y al amparo de lo estipulado en el artículo 3.º de la mencionada Ley.

Lo que en cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* 209, de 29 de octubre de 1993), se expone el expediente al público por término de quince días al objeto de reclamaciones, en las oficinas del Ayuntamiento.

Benuza, 15 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
7501 1.750 ptas.

#### VILLAMANIN

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 11 de julio de 1996, ha acordado la aprobación, con carácter provisional, del Padrón de Habitantes referido al 1.º de mayo de 1996.

Se fija un periodo de información pública de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este Bando en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan comprobar sus correspondientes hojas de inscripción padronal y los resúmenes numéricos de población del municipio y sus distintas entidades, y presentar, en su caso, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o datos personales erróneos.

El Padrón se examinará en las oficinas municipales, y las reclamaciones se dirigirán por escrito al Alcalde, dentro del plazo fijado.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población aprobado por Real Decreto 1690/96, de 11 de julio.

El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.  
7513 595 ptas.

#### CREMENES

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1996, aprobó el resumen numérico de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de mayo de 1996.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Crémenes, 28 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
7514 345 ptas.



## SANTIAGOMILLAS

Aprobado por el Pleno municipal el Presupuesto General para 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones al mismo que estimen oportunas, de acuerdo con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 25 de junio de 1996.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

\* \* \*

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1995, se expone al público en la Secretaría Municipal junto con sus dictámenes e informes, a fin de que, durante el plazo de 15 días y 8 más, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santiago Millas, 25 de junio de 1996.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal el Padrón de Contribuyentes del precio público por tránsito de ganado correspondiente al ejercicio 1996, se expone al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Santiago Millas, 25 de junio de 1996.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

\* \* \*

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 21 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente la supresión del precio público por desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

El expediente correspondiente se expone en la Secretaría Municipal por plazo de 30 días, dentro de los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de no presentarse reclamación alguna, todo ello de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 25 de junio de 1996.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de obras para "Rehabilitación de edificios públicos, 2.ª fase" (número 139 del Fondo de Cooperación Local 1996), se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Santiago Millas, 1 de julio de 1996.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

7485

1.250 ptas.

## IGÜEÑA

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 1996, fue aprobado el proyecto de las obras de "Depósito de Regulación en Espina de Tremor", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones de pesetas.

El citado documento se somete a información pública, por plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría municipal al objeto de poder ser examinado y presentar cuantas reclamaciones, por escrito, se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Igüeña en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 1996, fue aprobado el Proyecto de Contrato de anticipo reintegrable sin interés a suscribir con la Caja de Crédito para Cooperación de las siguientes características:

—Importe: 2.300.000 pesetas.

—Plazo amortización: 10 años.

—Gastos de administración: 350.951 pesetas.

—Garantías a aportar: Impuesto Municipal de Vehículos, IBI de naturaleza urbana y rústica e IAE de Actividades Empresariales y Profesionales.

—Finalidad: Financiar la aportación municipal a las obras de "Renovación y ampliación del alumbrado público en Tremor de Arriba", incluidas en la Z.A.E. Omaña-Luna 1996.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en la Secretaría Municipal al objeto de poder ser examinado e interponer cuantas reclamaciones, por escrito, se consideren convenientes.

Igüeña, 18 de julio de 1996.—El Alcalde, Laudino García García.

7486

1.157 ptas.

## CASTRILLO DE CABRERA

Confecionada por la Agencia Tributaria de León, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1995, se expone al público por el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión en la citada matrícula, así como contra la alteración de datos, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

1.—Recurso de reposición ante el Delegado Territorial de la Agencia Estatal Tributaria de León.

2.—Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León.

El plazo para presentar recurso es de quince días, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Castrillo, 8 de julio de 1996.—El Alcalde, José Luis López Alvarez.

7419

595 ptas.

## VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 1996, el resumen numérico de habitantes correspondiente a la población de este término municipal, a tenor del Padrón Municipales de Habitantes renovado al 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio y a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Villamontán de la Valduerna, 12 de julio de 1996.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

7420

313 ptas.

## VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Formuladas y rendidas por el señor Alcalde las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1995, comprensivas de los estados de cuentas a las que se refiere al artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se expo-

nen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas y formular las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de las Manzanas, 15 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7421 313 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 15 de julio, el Padrón Municipal de Habitantes al 1 de mayo de 1996, se expone al público por espacio de un mes.

Villanueva de las Manzanas, 19 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 15 de julio, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/96, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 19 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de julio, aprobó el proyecto técnico de "Construcción de un depósito elevado en Villacelama", redactado por don José A. Liébana Fresno. Se expone al público por espacio de quince días.

Villanueva de las Manzanas, 19 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta pública por procedimiento abierto para la contratación de las obras de "Construcción de un depósito elevado en Villacelama", se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará si se presentan reclamaciones contra el proyecto o pliego de condiciones.

(Extracto del pliego de cláusulas económico administrativas).

Objeto: Contratación y ejecución de las obras de "Construcción de un depósito elevado en Villacelama", según proyecto técnico de don José A. Liébana Fresno.

Tipo de licitación: 14.000.000 de pesetas, IVA y proyecto incluidos, a la baja.

Fianza: Provisional del 2 por 100 y definitiva el 4 por 100 del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas admitidas.

Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del acta de replanteo.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro de los 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil, al de la apertura del sobre de documentación.

Las proposiciones deberán estar comprendidas en dos sobres, conforme a las siguientes normas:

Sobre A:

Contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al siguiente modelo:

Don....., con residencia en..... provincia de..... calle..... número....., con DNI número....., en nombre propio (o en

representación de....., conforme acreditado con poder notarial), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Construcción de un depósito elevado en Villacelama", se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el precio de..... (.....) pesetas (en letra y número).

..... a..... de..... de 1996.

Sobre B:

Documentación administrativa y contendrá los siguientes documentos:

A.—Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición.

B.—DNI del licitador, cuando se trate de persona física.

C.—Resguardo acreditativo de constitución de fianza.

D.—Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

E.—Informe de las instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

F.—Declaración de las cifras de negocios globales, de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

G.—Relación de obras ejecutadas en los últimos tres años, acompañadas de certificación de buena ejecución para las más importantes.

H.—Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá.

I.—Declaración indicativa de los efectivos medios anuales de la empresa, durante los últimos tres años.

Villanueva de las Manzanas, 18 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7563 9.030 ptas.

#### CARRIZO DE LA RIBERA

De conformidad con lo establecido en las bases 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, de las publicadas por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 78 de 3 de abril del año en curso, y que habrán de regir el concurso—oposición libre para la provisión de la plaza de encargado (a) de la Biblioteca Pública Municipal, por el presente se hace saber:

a) Lista definitiva de admitidos y excluidos: Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 141 de 21 de junio último.

b) Tribunal de selección: Estará formado por:

Presidente:

Don Francisco A. Segúin Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Doña Silvia García García, Concejal del Equipo de Gobierno.

Doña María Rosario González Fernández, Concejal designada por los restantes grupos de la Corporación.

Doña Olga Roperó Serrano en representación del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Doña Pilar Lema Rodicio en representación del profesorado del Instituto de Bachillerato Santa María de Carrizo.

Doña Rosaura Placer Bernardo en representación del profesorado del Colegio Público Comarcal Orbigo, de Carrizo de la Ribera.

Secretario: Don Guillermo Martínez López, que lo es de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

c) Celebración de las pruebas.—Los ejercicios a que se refiere la base 8.ª se celebrarán en la Biblioteca de la Casa de Cultura de

Carrizo de la Ribera y darán comienzo a las 10 horas del día 11 de septiembre de 1996.

Para acreditar su personalidad los aspirantes deberán aportar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les acredite fehacientemente. Asimismo los aspirantes deberán venir provistos de pluma o bolígrafo.

Carrizo de la Ribera, 17 de julio de 1996.—El Alcalde, Francisco A Seguí Fernández.

7422

1.220 ptas.

---

#### MARAÑA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto, patrimonio y conceptos no presupuestarios de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1995, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán las reparaciones y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maraña, 15 de julio de 1996.—El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

7423

470 ptas.

---

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

Por Hoteles y Restaurantes el Maragato, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividad de bar tipo A, en Ctra. León-Astorga, P.K. 18, de la localidad de Villadangos del Páramo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villadangos del Páramo, 12 de julio de 1996.—La Alcaldesa, Pilar González Villadagos.

7424

2.000 ptas.

---

#### LA POLA DE GORDON

Rendida que ha sido con informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la liquidación y cuentas general del presupuesto y patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1995, integradas por los documentos que se señalan en la Ley de Haciendas Locales (39/88, en su artículo 189 y ss., y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 193.3 del mismo texto legal), se expone al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), por el espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

La Pola de Gordón, 22 de julio de 1996.—El Alcalde Presidente (ilegible).

7568

938 ptas.

#### MATANZA

Sometido a exposición pública el acuerdo provisional de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de alcantarillado, sin que se hubieran presentado reclamaciones y elevado a definitivo el acuerdo provisional, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 30/88 R.H.L., se publica el texto de la modificación aprobada:

“Artículo 5.º—Por cada enganche existente se cobrará una cuota única y anual..... esta cuota anual será de 600 pesetas”.

A partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Matanza de los Oteros, 22 de julio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

7569

625 ptas.

\* \* \*

Sometido a exposición pública el acuerdo provisional de modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la tasa de cementerio municipal, sin que se hubieran presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo provisional, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 30/88 R.H.L., se publica el texto de la modificación aprobada:

“Artículo 6.º—Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

—Sepulturas o nichos perpetuos: 25.000 pesetas”.

A partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Matanza de los Oteros, 22 de julio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

7570

688 ptas.

---

#### MURIAS DE PAREDES

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1994, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles, en este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que sean formuladas por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime oportunas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Murias de Paredes, 22 de julio de 1996.—El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

7571

500 ptas.

## LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Melchor José Carnicero Alfayate, para la instalación de establecimiento dedicado a bar mesón, en pasaje calle Juan Carlos I, con pl. David González, s/n, de esta ciudad.

La Bañeza, 17 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7572

1.625 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Manuel Alvarez Benavides, para la instalación de taller mecánico automóbiles, en la calle Antonio Arias, 5, de esta ciudad.

La Bañeza, 17 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7573

1.250 ptas.

## VILLADECANES

Resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 26 de julio de 1996, las reclamaciones presentadas contra el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar las parcelas números 60, 61, 62 y 64 del P.I. del B. mediante subasta pública, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 155, de fecha 9 de julio de 1996, por el Pleno de la Corporación y habiéndose desestimado en todos sus términos la citada reclamación y acordándose asimismo confirmar el pliego de condiciones, como se encontraba redactado y acordándose que se proceda a continuar con el acto de licitación de la subasta publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos el siguiente anuncio de licitación:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de julio de 1996, acordó continuar la licitación mediante subasta pública de la enajenación de las parcelas números 60, 61, 62 y 64 del P.I. del Bierzo, anunciándose la convocatoria de dicha subasta con el siguiente contenido:

1.—Objeto de la licitación: Enajenación de las parcelas.

Parcela número 60. Linda: Al frente, con vial de acceso; a la derecha entrando, con la parcela número sesenta y uno; a la izquierda, con la parcela cincuenta y nueve y al fondo o espalda, resto finca propiedad de la Junta Vecinal de Toral de los Vados. Superficie 1.856 m.<sup>2</sup>, precio base de la subasta, 1.484.800 pesetas.

Parcela número 61.—Linda: Al frente, con vial de acceso; a la derecha entrando, con la parcela número sesenta y dos; a la izquierda, con la parcela número sesenta, y al fondo o espalda, resto de la finca propiedad de la Junta Vecinal de Toral de los Vados. Superficie 1.564 m.<sup>2</sup>, precio base de la subasta, 1.251.200 pesetas.

Parcela número 62.—Linda: Al frente, con vial de acceso; a la derecha entrando, con la parcela número sesenta y cuatro; a la izquierda, con la parcela número sesenta y uno, y al fondo o espalda, resto de la finca propiedad de la Junta Vecinal de Toral de los Vados. Superficie 1.410 m.<sup>2</sup>. Precio base de la subasta: 1.128.000 pesetas.

Parcela número 64.—Linda: Al frente, con vial de acceso; a la derecha entrando, con la parcela número sesenta y siete; a la izquierda, con la parcela número sesenta y dos, y al fondo o espalda, resto de la finca propiedad de la Junta Vecinal de Toral de los Vados. Superficie 1.670 m.<sup>2</sup>. Precio base de la subasta 1.336.000 pesetas.

2.—Fecha límite de recepción de ofertas. El día en que se cumplan veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Horario de presentación, de 9 a 14 horas en el Ayuntamiento de Toral de los Vados.

3.—Nombre y dirección donde deben enviarse, Ayuntamiento de Toral de los Vados, Campo de la Feria, número 6. Tfno. 54 42 61, fax 54 42 61.

4.—La apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento al tercer día hábil siguiente al día en que termine el plazo señalado anteriormente, a las doce horas.

5.—La fianza provisional será equivalente al 2% del precio de la parcela, en la forma establecida en el pliego de condiciones.

6.—Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien convocado por el Ayuntamiento de Villadecanes, Toral de los Vados.

Dentro de este sobre mayor se contendrán los sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará Documentación acreditativa de la personalidad y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 5 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderles.

g) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará Oferta Económica con el siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., municipio..... CP..... y DNI número....., con fecha..... en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien..... en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante..... meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el

artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.—El citado expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias municipales, para su examen.

Toral de los Vados, 30 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7800

27.000 ptas.

#### VALDEPOLO

Resolución del Ayuntamiento de Valdepolo de fecha 31 de julio de 1996, por la que se anuncia la contratación de la obra denominada "Instalaciones deportivas municipales en Quintana de Rueda", mediante el procedimiento de adjudicación abierto, forma subasta y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la adjudicación de la obra denominada "Instalaciones deportivas municipales en Quintana de Rueda", para adjudicar conforme el siguiente contenido:

I.—Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización de las obras de instalaciones deportivas en Quintana de Rueda (piscina de 12x8 e instalaciones accesorias), conforme al Proyecto Técnico redactado por el señor Ingeniero de C.C. y P. don Ismael Castro Patán.

II.—Duración del contrato: Cuatro meses, desde la fecha de la firma del acta de replanteo de las obras.

III.—Tipo de licitación: 6.000.000 de pesetas.

IV.—Pago: El pago del precio de adjudicación, se hará efectivo con cargo al presupuesto de 1996.

V.—Publicidad de los pliegos y proyecto técnico. Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

VI.—Garantía provisional: 120.000 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

VII.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. Durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.—Exposición de proyecto técnico de las obras. Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de presentación de reclamaciones.

IX.—Garantía definitiva. El 4% del presupuesto.

X.—Presentación de proposiciones. Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

XI.—Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XII.—Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI número..... expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de..... con domicilio en....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Instalaciones deportivas municipales en Quintana de Rueda", se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de..... pesetas (en letra y número).

..... a..... de..... de 199...

Quintana de Rueda, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, Antonino Martínez del Cano.

7846

6.500 ptas.

#### GORDONCILLO

Don Oscar Estrada Arias, con DNI número 44.908.232-L, ha solicitado licencia municipal para la actividad de la apertura de una pescadería en el local situado en la calle Almendras, número 7, de la localidad de Gordoncillo (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición de la público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gordoncillo, 22 de julio de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7575

2.250 ptas.

\* \* \*

Por don Javier García Román, se solicita licencia municipal para la apertura de una pista de verano: 96 "UFO'S" en la calle Carretera (La), número 5, en Gordoncillo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gordoncillo, 27 de julio de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7796

3.250 ptas.

#### VILLAMEJIL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, que regirán la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente, de la obra de "Ordenación y acondicionamiento de zona de equipamiento en Fontoria de Cepeda" obra número 184 del Fondo de Cooperación de 1996. El referido expediente y pliego de cláusulas, quedan expuestos al público, en las oficinas municipales, en horario de 9 a 15 horas y por plazo de ocho días, al efecto de su examen y presentación de reclamaciones.

\* \* \*

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la subasta, por procedimiento abierto, y tramitación urgente, con el fin de que puedan concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.º—Objeto de la licitación: Es la ejecución de la obra de "Ordenación y acondicionamiento de zona de equipamiento en Fontoria de Cepeda", conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Oscar F. González Vega.

2.º—Tipo de licitación. El presupuesto de ejecución por contrata es de 4.000.000 de pesetas, siendo este tipo de licitación a la baja, en cuyo importe se entiende incluido el IVA, el cual, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en las certificaciones de obra, sin que el importe contratado experimente incremento alguno como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

3.º-Existencia de crédito. Existe consignación presupuestaria en el concepto 5.601 del presupuesto del presente ejercicio.

4.º-Plazo de ejecución de las obras. Las obras proyectadas se iniciarán en el plazo de dos meses contados desde la adjudicación del contrato de obra, y se ejecutarán totalmente en el de tres meses a partir de su inicio.

5.º-Garantías: Provisional de 80.000 pesetas y definitiva del 4% del importe de adjudicación.

6.º-Presentación de proposiciones. Las proposiciones se formularán en modelo de Anexo I, serán secretas y se presentarán en sobre cerrado, lacrado y rotulado conforme a lo especificado en el pliego de condiciones. Deberán ir acompañadas en sobre aparte, abierto para comprobación, de los documentos que figuran en el artículo 80.2 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales, en horario de 9 a 15 horas, en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.º-Apertura de pliegos. La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas a esta subasta, tendrá lugar en el Salón de Secciones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil inmediato siguiente a la finalización del plazo para presentación de las ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al lunes o, si este fuera inhábil, al primer día hábil siguiente.

8.º-La adjudicación la efectuará el órgano municipal competente, previos los informes que se estimen necesarios.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horario de oficina.

#### Anexo I.-Modelo de proposición.

Subasta para la ejecución de la obra de "Ordenación y acondicionamiento de zona de equipamiento en Fontoria de Cepeda".

Don/Doña....., mayor de edad, con domicilio en la localidad de....., calle....., número.....; provisto de Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de....., en cuya representación comparece).

Manifiesta:

Primero.-Que tiene plena capacidad legal para contratar.

Segundo.-Que ha quedado enterado de la presente convocatoria de subasta en procedimiento abierto, por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número.....

Segundo.-Que está enterado del contenido del pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas de la subasta de la obra de "Ordenación y acondicionamiento de zona de equipamiento en Fontoria de Cepeda", a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, y con estricta sujeción al mismo, formula la siguiente.

Oferta: Se compromete a la ejecución de la obra, conforme al proyecto técnico y al pliego de cláusulas económico-administrativas, por la cantidad de (en letra)..... pesetas, (y en número) ..... pesetas, que representa un porcentaje de baja sobre el tipo de licitación del .....%.

En....., a.....

Firmado.

Villamejil, 30 de julio de 1996.-El Alcalde (ilegible).

7831

21.000 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

Valdepiélago, Valdelugeros, La Vecilla y Vegaquemada

Por acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 12 de julio de 1996, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de esta Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2.º del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 13 de julio de 1996.-El Presidente, Raúl Barrio Suárez.

\*\*\*

De conformidad con los artículos 189 y ss. de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y regla 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido rendidas por la Presidencia de esta Mancomunidad, los estados y cuentas de esta entidad correspondientes al ejercicio 1995.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 193.3 de la Ley 39/1988, se exponen al público, la referida Cuenta General de esta Entidad y sus anexos cuyo contenido determinan los artículos 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con sus justificantes e informe del Consejo de la Mancomunidad.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen conveniente formular.

Valdepiélago, 13 de julio de 1996.-El Presidente, Raúl Barrio Suárez.

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por esta Mancomunidad se ha efectuado la siguiente adjudicación:

-Denominación: Suministro Caja Recolectora/Compactadora para camión servicio recogida de basuras.

-Contratista: S.V.A.T. Sistemas de Alta Tecnología, S.A.

-Importe: 7.000.000 de pesetas.

Valdepiélago, 13 de julio de 1996.-El Presidente, Raúl Barrio Suárez.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, el expediente de suplemento de crédito 1/96, dentro del Presupuesto para 1996 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse éstas se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 13 de julio de 1996.-El Presidente de la Mancomunidad, Raúl Barrio Suárez.

7417

1.813 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

SANTA MARINA DEL REY

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto para el ejercicio 96, en sesión de fecha 24 de mayo de 1996, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para que los interesados

puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Marina del Rey a 4 de julio de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7255

345 ptas.

#### VILLAESTRIGO DEL PARAMO

Confeccionado el padrón de precio público por aprovechamiento especial de los pastos, hierbas y rastrojeras de los bienes comunales de 1996, se expone al público en sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Los padrones de eras y quiñones comunales de los años 1995 y 1996, quedan de manifiesto al público, por plazo de quince días, a los mismos efectos que el padrón anterior y mismo lugar.

Villaestrigo del Páramo, 15 de julio de 1996.—El Presidente (ilegible).

7256

345 ptas.

#### ALIJA DE LA RIBERA

La Junta Vecinal de Alija de la Ribera, informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado en la localidad de Alija de la Ribera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo el mencionado acuerdo, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza para su conocimiento y efectos.

Asimismo, se hace saber que contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de esta publicación.

##### Fundamentos de derecho.

Artículo 1.—La Junta Vecinal de Alija de la Ribera, para el ejercicio de la competencia municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y que comprende la explotación, conservación y entretenimiento, captación y redes de distribución y alcantarillado público, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 al 27 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, acuerda la imposición de la exacción de tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado público.

##### Objeto de la exacción.

Artículo 2.—Constituye el objeto de la presente Ordenanza Fiscal la regulación de:

- El suministro de agua potable domiciliaria.
- Los derechos de enganche y contratación del suministro de agua potable.
- Los derechos de enganche y contratación de la prestación del servicio de alcantarillado público.

##### Obligación de contribuir.

Artículo 3.—La obligación de contribuir por esta tasa se producirá:

- En la utilización del servicio de suministro de agua potable, por el procedimiento del correspondiente contrato, iniciación o continuación del suministro.
- En las acometidas al agua potable, por su realización previa la oportuna autorización y homologación de materiales, supervisados por la Junta Vecinal o persona en quien delegare.

c) En el alcantarillado público, por la conexión a la red general previa la oportuna autorización y homologación de materiales, supervisados por la Junta Vecinal o personal en quien delegare.

##### Personas obligadas al pago.

Artículo 4.—En el suministro de agua domiciliaria, los usuarios del servicio o aquellos a cuyo nombre figure el otorgamiento de la autorización del suministro.

En las acometidas para agua y alcantarillado, la persona que lo hubiere solicitado, y subsidiariamente la persona propietaria del inmueble o finca para cuyo servicio haya sido realizado.

##### Bases de gravamen.

Artículo 5.—Se concederá el suministro de agua por el sistema de contador. Se tomará como base de la presente tasa, una cuota básica anual por contador y enganche y los metros cúbicos de agua potable consumidos según lectura del contador. Las nuevas acometidas que se produzcan tanto del agua potable como del alcantarillado público, abonarán una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

##### Tarifas.

Artículo 6.—A los particulares que les sea autorizado el suministro de agua potable, les serán aplicadas las tarifas siguientes:

- Cuota mínima anual por enganche a la red de agua potable, 800 pesetas.
- Cuota mínima anual por enganche a la red de aguas residuales, 800 pesetas.

c) Cuota por cada metro cúbico de agua consumido:

De 0 a 30 m.<sup>3</sup> a 30 pesetas por m.<sup>3</sup>.

De 30 a 60 m.<sup>3</sup> a 45 pesetas por m.<sup>3</sup>.

De 60 m.<sup>3</sup> en adelante a 60 pesetas por m.<sup>3</sup>.

d) Tasa por derechos de enganche de agua potable y alcantarillado público a la red general:

—A los vecinos, 34.000 pesetas.

—A los hijos del pueblo, 47.000 pesetas.

—A los foráneos, 81.000 pesetas.

##### Plazo y forma de pago.

Artículo 7.—El importe de los consumos efectuados se recaudará trimestralmente mediante recibos, previa lectura del contador. El cobro del importe en periodo voluntario se hará por trimestres vencidos, en la primera quincena del mes siguiente y por la Junta Vecinal o en quien delegare, pudiendo domiciliarse el pago en Entidades Bancarias, previa comunicación a la Junta Vecinal.

Las cuotas no pagadas en periodo voluntario, se efectuarán por vía de apremio, lo que conlleva el incremento de la deuda en el 20% de recargo de apremio, así como en los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor, en caso de que sea necesario, para hacer efectiva la deuda, siguiendo las prescripciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

La falta de pago faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la resolución del contrato por demora de más de 3 meses en el pago del recibo.

##### Contratación del servicio.

Artículo 8.

a) La concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado público, se hará mediante la oportuna petición de alta. Las peticiones llevarán implícito el compromiso del solicitante de cumplir las disposiciones consignadas en esta Ordenanza.

b) Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán un depósito—fianza, equivalente a la cantidad que supone la cuota básica fija cuatrimestral.

c) En casos de cambio de usuarios de agua potable de una finca o vivienda, es responsable del pago el usuario primitivo, mientras no formule la baja correspondiente.

d) Cuando debido a ausencias temporales, los abonados cierren sus domicilios, deberán de dar conocimiento anticipado a la

Junta Vecinal, indicando en qué forma han de hacerse efectivos los recibos durante la ausencia.

*Normas de gestión.*

Artículo 9.—Todos los abonados que reciban el suministro de agua potable de las instalaciones de la localidad, están obligados a colocar un aparato contador en el exterior de los inmuebles en lugar visible y accesible para la inspección del mismo.

El contador deberá ser adquirido por el propio interesado y homologado por la Delegación Provincial de Industria.

La obligatoriedad de colocar los contadores en el exterior de los inmuebles, afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiéndose hacer efectiva esta instalación en el plazo y forma que la Junta Vecinal estime oportuno, para lo cual se publicará el correspondiente bando.

Artículo 10.—La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando lo estime necesario todo aparato contador cuyo funcionamiento se considere dudoso.

Cuando la administración considere que un contador funciona irregularmente o deje de funcionar, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo. En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación concreta del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada de un trimestre del año en curso.

Artículo 11.—La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua potable por razón de escasez, insuficiencia de caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el suministro en la zona o zonas que convenga, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna contra la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualesquiera que sea el tiempo que dure la interrupción de suministro.

Artículo 12.—Todas las obras para el alcantarillado público y la conducción de agua potable desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registro para llaves, así como todos los gastos que originen, serán de cuenta del usuario, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal o por persona por ella designada y en la forma que las mismas señalen en cuanto a homologación de materiales. La adquisición del contador y los gastos de su instalación, conservación, reparación y en su caso sustitución, serán de cargo del abonado.

Artículo 13.—Queda terminantemente prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general, que bajo ningún concepto o pretexto, efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de la conducción comprendida entre éstos y la red general, será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal, que, de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro originando la resolución del contrato.

Artículo 14.º—Trimestralmente la Junta Vecinal o persona en quien delegare tomará la lectura de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la lectura si lo solicita. Si por ausencia o cierre temporal de la finca o vivienda no fuese posible la lectura del contador, la suma de los metros cúbicos consumidos por entero y su importe, serán liquidados en la próxima lectura. Sólo se tomará nota de los metros cúbicos consumidos por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo al trimestre siguiente.

*Infracciones, defraudaciones y responsabilidades.*

Artículo 15.—Corresponde a la Junta Vecinal ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua potable y alcantarillado público funcionen con regularidad. Para evitar los abusos que pudieran cometerse, se considerará que los encargados están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas, para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias de inspección. La oposición en cuento se deja dicho lleva consigo el corte del suministro, dando lugar a la reso-

lución del contrato. La persona directamente responsable ante la Junta Vecinal de las infracciones de esta Ordenanza es el abonado.

Artículo 16.º—Se considerarán infracciones de esta Ordenanza:

- a) La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores.
- b) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan la normal lectura del mismo.
- c) Verter al alcantarillado público residuos industriales o materiales que por su composición pudieran producir atascos en dichas conducciones.
- d) No dar aviso de cualquier interrupción o desperfecto que el abonado advierta en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.
- e) La no colocación en el exterior de los inmuebles del aparato contador.

Las infracciones serán penalizadas por la Junta Vecinal con las multas determinadas por la Ley vigente, con el corte del suministro y la resolución del contrato.

Artículo 17.—Se considerarán defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios, que intenten eludir el pago de las tasas o aminorar el importe de la liquidación procedente. Especialmente:

- a) Los de la utilización del agua potable y alcantarillado público, sin previo contrato y alta formalizada en la forma que se indica en esta Ordenanza.
- b) Los de destinar el alcantarillado público y abastecimiento de agua potable a usos de hotelería, explotaciones industriales o afines, sin normas reguladoras de aprovechamientos especiales dictadas por la Junta Vecinal.
- c) La alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el aparato contador.

El descubrimiento de una defraudación autoriza a la Junta Vecinal para proceder a la resolución del contrato con el abonado. Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara, debiendo abonar la tasa de enganche y demás gastos ocasionados, así como todas las deudas pendientes.

Artículo 18.—Las sanciones precedentes son administrativas, salvo que proceda exigir responsabilidades por vía penal o civil.

*Disposiciones finales:*

Primera: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Segunda: Todas las demás Ordenanzas referentes al abastecimiento de agua potable a domicilio y/o al servicio de alcantarillado en la localidad de Alija de la Ribera, quedan derogadas y son sustituidas en todos sus puntos por la presente.

Alija de la Ribera, 15 de julio de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Oscar Prieto Mateos.

7276

7.030 ptas.

NAVATEJERA

Aprobado por la Junta Vecinal de Navatejera, en sesión del día 28 de junio de 1996, el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para el concurso subasta de las obras de "Ampliación frontón en Navatejera, se exponen al público durante un plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse por escrito reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso-subasta, si bien la licitación se aplaza cuando resulte necesario, en el supuesto de que se

formulen reclamaciones contra los documentos anteriormente citados.

Las características de las obras descritas, son las siguientes:

Tipo de licitación: 8.457.113 pesetas.

Fianza provisional: 169.142 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del remate.

La fianza puede constituirse en cualesquiera de las cuentas de esta Junta Vecinal que se indican: Caja España Suc. Mariano Andrés, la número 3110000302. Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cta. número 12.783-2, o en la Caja de Depósitos.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Junta Vecinal, calle San Miguel, 8, Casa de Cultura de Navatejera, donde pueden ser examinados por aquellos a quienes interese durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todos los días hábiles excepto sábados y de 20.30 a 22.30 horas.

Las proposiciones extendidas conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en dicha Secretaría y en el plazo y horas indicados, en sobre cerrado y lacrado en el que se pondrá "Proposición económica, ampliación frontón Navatejera", y en sobre aparte en el que se pondrá "Documentación administrativa", presentará el licitador los siguientes documentos: Resguardo de haber constituido la fianza provisional. DNI o fotocopia autenticada. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente. Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social. Poder bastantado si se obra en nombre de otra persona o entidad. Ultimo recibo de contribución industrial. Documento calificación empresarial. La apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público que se celebrará en la Secretaría de la Junta Vecinal a las 22.00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. En primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación y posteriormente el de la proposición.

*Modelo de proposición:* Don ..... vecino de..... DNI número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..... Hace constar: Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico para la obra "Ampliación frontón", se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de..... (en letra y número) pesetas, y en un tiempo de..... Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección de la Industria Nacional.

En..... a ..... de..... de 1996.-Firma.

Navatejera, 12 de julio de 1996.-El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

\*\*\*

A las 22.00 horas del día 30 de agosto de 1996, y en la Casa de Cultura de Navatejera, calle San Miguel, 8, y bajo la presidencia del que lo es de esta Junta Vecinal, tendrá lugar la apertura de las proposiciones presentadas a la subasta de parcelas industriales de terrenos de los bienes de propios de esta Junta Vecinal de Navatejera, cuyas parcelas están descritas y deslindadas en el expediente al efecto, así como el precio base de licitación. El expediente de referencia juntamente con el pliego de condiciones que rige para esta subasta, están a disposición de todos aquellos a quienes interese en la Secretaría de esta Junta Vecinal, todos los días hábiles de 20.30 a 22.30 horas. La presentación de proposiciones de acuerdo con el modelo que se inserta al final, se hará en sobre cerrado y lacrado y hasta las 22.00 horas del día 29 de agosto. Los modelos de proposición y sobres serán facilitados a aquellos a quienes interese. Para optar a la subasta habrán de depositar el 10% del tipo base de subasta de la parcela que se opte, pudiendo optar a varias por orden de preferencia, efectuándose en este caso el depósito sobre el precio de la parcela de

mayor valor. El depósito puede hacerse en cualesquiera de las oficinas bancarias, donde tiene cuenta esta Junta Vecinal y que son: Caja España de Inversiones, Suc. Mariano Andrés la número 3110000302 y Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal la número 12783-2 o mediante talón bancario.

#### MODELO DE PROPOSICION:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., calle..... número..... DNI número..... obrando en su propio nombre o en el de..... conjuntamente o en representación de..... con poder bastante para ello, expone: 1.º-Que conoce el pliego de condiciones que rige para esta subasta de bienes de propios de Navatejera. 2.º Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el pliego de condiciones de referencia. En consecuencia ofrece: Por la parcela número..... del Paraje de..... la cantidad de..... (en número y letra). 3.º En el supuesto de que no le sea adjudicada la parcela de referencia indicada ofrece la adquisición de otra que no haya sido adjudicada por falta de licitación, ofreciendo por la parcela número....., del paraje de..... la cantidad de..... (En número y letra).

En..... a..... de..... de.....- Firmado y rubricado.

Navatejera, 12 de julio de 1996.-El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

7325

12.500 ptas.

#### GOLPEJAR DE LA SOBARRIBA

Por la Junta Vecinal de Golpejar se pretende llevar a cabo una monda parcial que afectará aproximadamente al 40% de los terrenos que ocupa el cementerio de la localidad de Golpejar, dicha operación no afectará a los dos panteones existentes.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos concediéndose un plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para examen y reclamaciones.

Golpejar, 22 de julio de 1996.-El Presidente de la Junta Vecinal, Vicente Díez Fernández.

7605

345 ptas.

#### ARDON

Aprobado por esta Junta Vecinal de Ardón el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1996, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Ardón, 8 de julio de 1996.-El Presidente, Marcelo Alvarez González.

7532

188 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: que en los autos de juicio ejecutivo número 464/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.-En Ponferrada a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Pastor, S.A., representado por la Procuradora doña Raquel Agueda García

González, y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra Manuel Silvestre Causera, Sara Asenjo Ledo, Cándido Cañal Cañal y Remedios López Rodríguez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Manuel Silvestre Causera, Sara Asenjo Ledo, Cándido Cañal Cañal y Remedios López Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Pastor, S.A., de la cantidad de 309.769 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 5 de junio de 1996.—E/ (ilegible).—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

6266 4.625 ptas.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de juicio de cognición número 569/95, sobre reclamación de cantidad, a instancias de don Angel Merino García, representado por el/la Procurador/a señor/a Macías Amigo, contra don Luis Santín López, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de nueve días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada, y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, don Luis Santín López, quien deberá comparecer con Letrado, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 6 de junio de 1996.—El Secretario (ilegible).

6267 2.375 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 206/96 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Ramón Fernández Alonso, contra Brico Berciano, S.L., Ramiro Fernández Enríquez, Oliva Fernández Enríquez y María de los Angeles Enríquez Rodríguez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Brico Berciano, S.L., Ramiro Fernández Enríquez, Oliva Fernández Enríquez y María de los Angeles Enríquez Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 1.936.483 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 4 de junio de 1996.—E/ (ilegible).—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

6043 4.500 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal 234/95 y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil número 234/95, seguidos a instancia de don Adelino González Domínguez, representado por la Procuradora señora Hernández Martínez, contra don Alberto Jorge Da Silva, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, derivada de accidente de circulación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Adelino González Domínguez, representado por la Procuradora señora Hernández Martínez, contra don Alberto Jorge Da Silva, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de doscientas ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, más los intereses legales desde el 27 de abril de 1995, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 3 de junio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

6044 4.000 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición 489/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número dos de Ponferrada y su partido los autos de juicio de cognición 489/95, seguidos a instancia de doña Carmen Quindimil Pedreira, representada por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato y bajo la asistencia del Letrado don Manuel Vicente Rodríguez Martínez, contra la entidad mercantil Micro Informática Profesional, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de doña Carmen Quindimil Pedreira, contra la entidad mercantil Micro Informática Profesional, S.L., declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de 464.000 pesetas (cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas), más los intereses legales desde la interposición judicial hasta la fecha y declaro, asimismo, resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en el edificio número 12 de la avenida de la Puebla, de esta ciudad, previniendo a la parte demandada de la obligación que tiene de desalojarla en el término que marca la Ley y que, si no lo hiciere, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, condenándole, asimismo, al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—F. Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 3 de junio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

6062

4.625 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio menor cuantía 199/96, se emplaza al demandado entidad mercantil Ecomercados Leoneses, S.A., en los términos siguientes:

##### *Cédula de emplazamiento*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía 199/96, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Agrovinc Integración, S.A., contra la entidad mercantil Ecomercados Leoneses, S.A., con domicilio desconocido, en los cuales en el día de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a dicho demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Ponferrada a 6 de junio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

6143

2.250 ptas.

\*\*\*

Por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada se ha dictado en los autos de su referencia la siguiente:

“Sentencia número 194/96.—En Ponferrada a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 30/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio

social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, n.º 4, y bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Fernando Gea Barreiro, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra don Fernando Gea Barreiro, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone al actor la suma de 581.974 pesetas (quinientas ochenta y una mil novecientas setenta y cuatro pesetas) con los intereses de demora de dicha cifra al tipo de interés pactado en la póliza del 29% anual desde el día 27 de noviembre de 1995 y con imposición al demandado de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León”.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos al demandado rebelde, don Fernando Gea Barreiro, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y colocación de dicho edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 11 de junio de 1996.—Doy fe.—El Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

6251

4.250 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio menor cuantía 379/94, se emplaza al demandado don Jesús Vázquez Camacho, en los términos siguientes:

##### *Cédula de emplazamiento*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 379/94, a instancia del Procurador don Francisco A. González Fernández, en nombre y representación de P.S.A. Credit España, S.A., contra don Jesús Vázquez Camacho, con domicilio desconocido, en los cuales en el día de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Ponferrada a 5 de junio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

6268

2.250 ptas.

\*\*\*

##### *Cédula de emplazamiento*

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio de cognición número 80/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Manuela González Alvarez, contra don José Benavente, por la presente se emplaza al demandado don José Benavente, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Vega de Espinareda, calle Del Puente, s/n, para que en el término de nueve días comparezca en forma en autos, asistido de Letrado, y conteste a la demanda, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al mencionado don José Benavente, expido y firmo la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 6 de junio de 1996. Doy fe.

La Secretaria (ilegible).

6144

2.250 ptas.